



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 606

**Quito, martes 13 de
octubre de 2015**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 223-4540
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción semestral:
US\$ 200 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Otórguense licencias con cargo a vacaciones a los siguientes funcionarios:

1291	Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública	3
1292	Mg. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social	3
1293	Refórmese el Acuerdo No. 1289, de 03 de agosto de 2015	4
1294	Refórmese el Acuerdo No. 1286, de 31 de julio de 2015	5
1297	Sr. Pabel Muñoz L., Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo	6
1298	Refórmese el Acuerdo No. 1283, de 30 de julio de 2015	6
1299	Refórmese el Acuerdo Nro. 1235, de 23 de junio de 2015	7

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

DM-2015-096	Deléguese atribuciones a los/las servidores/as públicos/as	8
-------------	--	---

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

0036-15	Expídese el Reglamento para la aplicación de beneficios a las personas reconocidas como héroes y heroínas nacionales	18
---------	--	----

MINISTERIO DE FINANZAS:

Deléguese funciones y atribuciones a las siguientes personas:

0245	Ingeniero Luis Villafuerte Chávez, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público de la Subsecretaría de Financiamiento Público	21
------	---	----

	Págs.		Págs.
0257	22	Ingeniero Gabriel Iza Borja en su calidad de Subsecretario de Relaciones Fiscales ..	
		Autorícese la ampliación de la comisión de servicios sin remuneración de las siguientes personas:	
0259	22	Economista Ruth Cabezas Muñoz	
0260	23	Ingeniera María Gabriela Duclós Bravo ..	
0262	23	Deléguese funciones al ingeniero Diego Fernando Castillo Terán, Director de Logística Institucional.....	
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS:			
MH-DM-2015-0022-AM	24	Créese la Comisión de Gestión Documental y Archivo.....	
MINISTERIO DEL INTERIOR:			
		Legalícense las comisiones de servicios con remuneración por viaje al exterior a las siguientes personas:	
5905	26	Ternl. William Posso Mejía y otros	
5906	27	Señora Capucine Cabrera Larrea, Servidor Público 1, y otra	
5907	28	Señora María Paula Christiansen Delgado, Coordinadora General Administrativa Financiera.....	
5908	30	Dr. Carlos Julio Machado Vallejo, Asesor 2 del Despacho Ministerial	
5909	31	Ternl. William Posso Mejía, Edecán y otros	
MINISTERIO DE MINERÍA:			
2015-036	32	Encárguese las atribuciones y deberes de la Subsecretaría Regional Minas Sur-Zona 7, al abogado Henry Mauricio Troya Figueroa, Asesor de esta Cartera de Estado	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:			
00005294	33	Refórmese el Acuerdo Ministerial No. 00002403 de 16 de noviembre de 2012	
MINISTERIO DEL TRABAJO:			
MDT-2015-0220	34	Autorícese la comisión de servicios al exterior de la ingeniera Paola Hidalgo, Viceministra del Servicio Público	
		MDT-2015-0222 Refórmese el Acuerdo No. MDT-2014-242, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 400 de 19 de diciembre de 2014	35
CIRCULAR:			
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS:			
		DINARDAP-OF-DN-2015-0006-C A todos los registradores de la propiedad con funciones y atribuciones de Registro Mercantil	36
RESOLUCIONES:			
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:			
AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO:			
		DAJ-2014325-0201.0270 Dese inicio a la campaña de vacunación masiva de porcinos a nivel nacional, de acuerdo a lo establecido en el “Proyecto de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica por Zonificación en Ecuador”	37
		DAJ-2014327-0201.0272 Establécense los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de clavel (<i>Dianthus barbatus</i>) para la siembra, procedentes de Estados Unidos	39
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:			
SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:			
		Apruébense y oficialícense con el carácter de voluntarias las siguientes normas técnicas ecuatorianas:	
15 281		NTE INEN-ISO 14236 (Tuberías y accesorios de plástico - Acoples mecánicos para compresión que se usan en tubería de polietileno para presión en sistemas de abastecimiento de agua (ISO 14236:2000, IDT))	40
15 282		NTE INEN-ISO 9882 (Normas de desempeño en la construcción - Ensayo de rendimiento para losas de hormigón prefabricado - Comportamiento bajo carga no concentrada (ISO 9882:1993, IDT)).....	41

	Págs.
15 283 NTE INEN-ISO 9883 (Normas de desempeño en la construcción - Ensayo de rendimiento para losas de hormigón prefabricado - Comportamiento bajo carga concentrada (ISO 9883:1993, IDT))	42
15 284 NTE INEN 448 (Envases metálicos. Tubos colapsibles de aluminio. Requisitos y métodos de ensayo)	43
15 285 NTE INEN-ISO/IEC 27032 (Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Directrices para ciberseguridad (ISO/IEC 27032:2012, IDT))	44
15 286 NTE INEN 2345 (Alambres y cables con aislamiento termoplástico. Requisitos) ..	45
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA – ARCSA:	
ARCSA-DE-0047-2015-GGG Deléguese funciones a varias autoridades que se encuentran dentro del nivel jerárquico superior	46

Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ...u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior... ”,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, licencia con cargo a vacaciones desde el 31 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2015;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, encargará dicha Cartera de Estado a la Dra. Marysol Ruilova, Viceministra de Atención Integral en Salud.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 25 de agosto del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1291

**Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante Oficio Nro. MSP-SDM-10-2015-1898-O, de 03 de agosto de 2015, la Mgs. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 31 de agosto hasta el 06 de septiembre de 2015;

Que, la Ing. Miriam Graciela Vizcaíno Coral, Directora Nacional de Talento Humano del Ministerio de Salud Pública, certifica que la Mgs. Carina Vance Mafla, a la fecha posee vacaciones a su favor;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: “... *El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen*

No. 1292

**Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante Oficio Nro. MCDS-MCDS-2015-0709-OF, de 04 de agosto de 2015, la Mg. Cecilia Vaca Jones,

Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones desde el 14 hasta el 30 de agosto de 2015.

Que, la Ing. Mayra Gabriela Velasco Cuenca, Analista de Talento Humano 3 del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social certifica que la Mg. Cecilia Vaca Jones, a la fecha posee vacaciones a su favor;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: “... *El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*”;

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Mg. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, licencia con cargo a vacaciones desde el 14 hasta el 30 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Mg. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, encargará dicha Cartera de Estado al Sr. Etzon Romo, Viceministro Coordinador de Desarrollo Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mg. Cecilia Vaca Jones, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 25 de agosto del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1293

Vinicio Alvarado Espinel SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Oficio MAE-D-2015-0658, de 23 julio de 2015, la Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 25 hasta el 29 julio de 2015; y, desde 31 de julio hasta el 01 de agosto de 2015;

Que, con fecha 24 de julio de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel expide el Acuerdo No. 1268, mediante el cual otorga la Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente, licencia con cargo a vacaciones desde el 25 hasta el 29 julio de 2015; y, desde 31 de julio hasta el 01 de agosto de 2015;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-D-2015-0672, de 30 de julio de 2015, la Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente efectúa un alcance al Oficio Nro. MAE-D-2015-0658, de 23 julio de 2015, solicitando una extensión de sus vacaciones hasta el 04 de agosto de 2015;

Que, con fecha 03 de agosto de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel expide el Acuerdo No. 1289, mediante el cual realiza un alcance al Acuerdo 1268 por medio del cual se extiende la licencia con cargo a vacaciones de la Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente;

Que, por un error tipográfico se procedió a realizar el alcance al Acuerdo 1243, de 17 julio de 2015 y no al Acuerdo 1268, de 24 de julio de 2015 correspondiente a la Licencia con Cargo a Vacaciones de la Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: “...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*”;

Acuerda:

Artículo Único.- Efectuar Alcance al Acuerdo No. 1289, de 03 de agosto de 2015 de la siguiente manera:

Donde dice: “**Artículo Único.-** Efectuar Alcance al Acuerdo No. 1243, de 17 de julio de 2015 de la siguiente manera:”

Deberá decir: “**Artículo Único.-** Efectuar Alcance al Acuerdo No. 1268, de 24 de julio de 2015 de la siguiente manera:”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 20 de agosto del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1294

Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Oficios Nros. MIES-DM-2015-1804-OF y MIES-DM-2015-1819-OF, de 29 y 30 de julio de 2015, respectivamente, la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 05 hasta el 07 de agosto de 2015;

Que, con fecha 31 de julio de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel expide el Acuerdo No. 1286, mediante el cual otorga a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, licencia con cargo a vacaciones desde el 05 hasta el 07 de agosto de 2015;

Que, mediante Oficio Nro. MIES-DM-2015-1838-O, de 03 de agosto de 2015, la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo,

Ministra de Inclusión Económica y Social efectúa un alcance al Oficio Nro. MIES- DM-2015-1819-OF, de 30 de julio de 2015, solicitando un cambio en las fechas de la licencia con cargo a vacaciones solicitadas debido a que retomó del viaje realizado a la ciudad de New York antes del tiempo establecido, en tal virtud solicita que se conceda vacaciones desde el 04 de 07 agosto de 2015;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: “...*El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*”;

Acuerda:

Artículo Único.- Efectuar Alcance al Acuerdo No. 1286, de 31 de julio de 2015 de la siguiente manera:

Donde dice: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, licencia con cargo a vacaciones desde el 05 hasta el 07 de agosto de 2015.”

Deberá decir: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social, licencia con cargo a vacaciones desde el 04 hasta el 07 de agosto de 2015”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Ing. Ana Beatriz Tola Bermeo, Ministra de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 20 de agosto del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1297

**Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2015-0433-OF, de 06 de agosto de 2015, Sr. Pabel Muñoz L., Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones el día 11 de agosto de 2015;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: "... *El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*";

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar al Sr. Pabel Muñoz L., Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, licencia con cargo a vacaciones el día 11 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sr. Pabel Muñoz L., Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, encargará dicha Cartera de Estado a la Economista Verónica Elizabeth Artola Jarrín, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Sr. Pabel Muñoz L., Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los siete (07) días del mes de agosto de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 25 de agosto del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1298

**Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GGE-2015-0092-OF, de 28 de julio de 2015, la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones desde el 03 al 12 de agosto de 2015;

Que, con fecha 30 de julio de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública, Dr. Vinicio Alvarado Espinel expide el Acuerdo No. 1283, mediante el cual otorga a la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, licencia con cargo a vacaciones desde el 03 al 12 de agosto de 2015;

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GGE-2015-0106-OF, de 07 de agosto de 2015, la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, solicita un cambio en las fechas de la licencia con cargo a vacaciones solicitadas debido a que estará presente en la firma del Convenio de Insularidad por parte del Banco del Estado, GAD Municipales y GAD Parroquiales de la Región Insular, en tal virtud solicita que se conceda vacaciones desde el 03 hasta 07 agosto de 2015;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: "... *El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*";

Acuerda:

Artículo Único.- Efectuar Alcance al Acuerdo No. 1283, de 30 de julio de 2015 de la siguiente manera:

Donde dice: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, licencia con cargo a vacaciones desde el 03 al 12 de agosto de 2015.”

Deberá decir: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, licencia con cargo a vacaciones desde el 03 al 07 de agosto de 2015.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo a la Mgs. Verónica del Carmen Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los siete (07) días del mes de agosto de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 20 de agosto del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. 1299

**Dr. Vinicio Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Considerando:

Que mediante Oficio Nro. MM-DM-2015-0111-OF, de 19 de junio de 2015, el Lic. Xavier Felipe Córdova Unda, Ministro de Minería, solicita autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 25 de julio hasta el 09 de agosto de 2015.

Que, mediante Acuerdo Nro. 1235, de 23 de junio de 2015, el Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, otorga al Lic. Javier Felipe Córdova Unda, Ministro de Minería, licencia con cargo a vacaciones desde el 25 de julio hasta al 09 de agosto de 2015;

Que, mediante Oficio Nro. MM-DM-2015-0184-OF, de 04 de agosto de 2015, el Lic. Xavier Felipe Córdova Unda, Ministro de Minería, informa a esta Cartera de Estado que por cumplir actividades inherentes a su cargo hizo uso de su periodo de vacaciones únicamente hasta el 02 de agosto de 2015;

Que, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 15, literal u), del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: “.. *El Secretario Nacional de la Administración Pública, a más de las competencias señaladas en el artículo 14 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: ... u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior...*”.

Acuerda:

Artículo Único.- Efectuar Alcance al Acuerdo Nro. 1235, de 23 de junio de 2015 de la siguiente manera:

Donde dice: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar al Lic. Javier Felipe Córdova Unda, Ministro de Minería, autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 25 de julio hasta el 09 de agosto de 2015.”

Deberá decir: “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar al Lic. Javier Felipe Córdova Unda, Ministro de Minería, autorización de licencia con cargo a vacaciones, desde el 25 de julio hasta el 02 de agosto de 2015.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido del presente Acuerdo al Lic. Xavier Felipe Córdova Unda, Ministro de Minería.

SEGUNDA.- Remitir el presente Acuerdo al Registro Oficial, con la finalidad de que se proceda a su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la ciudad de Quito, a los siete (07) días del mes de agosto de 2015.

f.) Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 25 de agosto del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. DM-2015-096

Guillaume Long, Ph.D.
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministros de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas la señalada en su literal e), misma que faculta a: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo del 2009, prevé que: *“(...) Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia (...)”*;

Que, el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o Decreto (...)”*;

Que, el Ministerio de Cultura fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero del mismo año, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1507 de 08 de mayo del 2013, cuya misión radica en fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Cultura, se expidió mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2012-004, de 23 de enero de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 265, de 16 de marzo de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. DM-003, de 18 de enero de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 902, de 28 de febrero de 2013;

Que, el numeral 1.1, literal h) del título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Cultura, señala que una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Cultura y Patrimonio es: *“Delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 001, de 10 de enero de 2011, se crearon las Unidades Operativas Desconcentradas en la Planta Central, Subsecretarías Regionales, Direcciones Provinciales y Direcciones Culturales, dependientes de la Unidad de Gestión Financiera (UDAF) del Ministerio de Cultura y Patrimonio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 648, de 25 de marzo de 2015, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al doctor Guillaume Jean Sebastien Long como Ministro de Cultura y Patrimonio;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Decreto Ejecutivo No. 648, de 25 de marzo de 2015, en calidad de Ministro de Cultura y Patrimonio,

Acuerda:

Artículo 1.- Delegación General.- El Ministro de Cultura y Patrimonio, delega a los/las servidores/as públicos/as

contemplados en los artículos 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de este Acuerdo para:

- a) Aprobar los pliegos de cada procedimiento precontractual;
- b) Autorizar el inicio del proceso y disponer la elaboración de la resolución de inicio;
- c) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas y de apoyo de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) Designar a los/as responsables de emitir los informes de calificación de las ofertas, en aquellos procesos de contratación en los que no se conforme la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Designar a los miembros de las Comisiones que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, materia de los procesos contractuales, de conformidad al artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) Cancelar o declarar desierto motivadamente el proceso de contratación, sujeto a los tiempos y casos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g) Designar al Administrador del Contrato;
- h) Reaperturar o archivar motivadamente los procesos de contratación;
- i) Adjudicar los contratos y disponer la elaboración de la resolución de adjudicación dentro de los procedimientos precontractuales;
- j) Autorizar y suscribir contratos principales, modificatorios y complementarios de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente;
- k) Decidir motivadamente la terminación de los contratos, por mutuo acuerdo o terminación unilateral, previo el informe del administrador del contrato, y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente;

l) Autorizar prorrogas de plazo, previo informe motivado del administrador/a del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente; y,

m) Autorizar el gasto generado en cada proceso contractual.

En todos los procesos de contratación que ejecuta el Ministerio de Cultura y Patrimonio, las unidades requerentes serán responsables exclusivas de la elaboración de los términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y en general de todos los estudios previos de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los términos de referencia para las contrataciones bajo régimen especial de comunicación social, de manera directa o por selección, deberán ser aprobados por el/la Directora/a de Comunicación Social.

Estas delegaciones serán ejercidas a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, con estricto apego a las competencias establecidas en la Constitución y la Ley, a la regulación interna, a la programación y disponibilidad presupuestaria y conforme a los planes previamente aprobados, de acuerdo a los niveles y parámetros establecidos en este acuerdo.

Artículo 2.- Delegar a el/la Viceministro(a), las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir las acciones de personal de encargo y subrogación, vacaciones y permiso con cargo a vacaciones de Subsecretarios, Coordinadores Generales, Gerentes de Proyectos, Director de Gestión del Espacio Público, Director de Comunicación Social, Director de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural y de los Directores Provinciales;
- b) Presidir el correspondiente Tribunal de Méritos y Oposición;
- c) Autorizar la Licencia con remuneración prescrita en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), previo informe técnico debidamente motivado elaborado por la Dirección de Gestión de Talento Humano, en el que contará con la autorización de la jefa o el jefe inmediato de los servidores públicos, excepto el nivel jerárquico superior;
- d) Autorizar la licencia sin remuneración hasta sesenta (60) días durante cada año de servicio de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), previo informe técnico debidamente motivado elaborado por la Dirección de Gestión de Talento Humano, en el que contará con la autorización de la jefa o el jefe inmediato de los servidores públicos, excepto el nivel jerárquico superior;

- e) Autorizar la finalización de comisiones de servicios con remuneración y sin remuneración de los servidores con nombramiento;
- f) Suscribir los formularios de legalización de firmas de manejo de las cuentas institucionales;
- g) Autorizar y suscribir contratos de comodato solicitados por las Direcciones Provinciales de Cultura y Patrimonio, en el que una de las partes entrega a la otra bienes muebles e inmuebles.
- h) Autorizar todo trámite inherente a las cuentas aperturadas en los Bancos Central del Ecuador y cualquier otra institución financiera del Estado;
- i) Autorizar y modificar el plan de capacitación relacionado al talento humano de este Ministerio, previo informe técnico de la Dirección de Gestión de Talento Humano, conforme a la normativa vigente;
- j) Autorizar las modificaciones al Plan Anual de Inversiones en valores superiores al 0,000002 hasta 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado;
- k) En los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el presupuesto referencial supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el Presupuesto Inicial del Estado, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y más normativa aplicable.
- l) Dar por terminada la relación laboral con los trabajadores de esta Cartera de Estado, cuando incurran en faltas gravísimas contempladas en los literales a), f) y g) del artículo 46, 172 y 329 del Código del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Cultura y demás normativa aplicable para el efecto.
- Artículo 3.-** Delegar a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las siguientes atribuciones:
- a) Elaborar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Cultura y Patrimonio; efectuar reformas sin considerar monto alguno, al presupuesto de gasto corriente y previa autorización del titular de la Coordinación General de Planificación, a los proyectos del Plan Anual de Inversiones.
- b) En los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, cuya necesidad sea generada por las unidades a su cargo, cuyo presupuesto referencial supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- c) Autorizar el inicio, adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, y la suscripción de los contratos de los siguientes procesos de contratación de régimen especial: i) adquisición de repuestos o accesorios; ii) transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo; y, iii) los que celebren con entidades del sector público, empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en un 50 % a entidades de derecho público o sus subsidiarias, conforme lo establecido en el artículo 2, numerales 5, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, sin considerar monto alguno.
- d) Suscribir las respuestas y comunicados al SERCOP, previa la coordinación entre la unidad encargada del proceso y la Coordinación General Jurídica, para lo cual cada unidad requirente deberá fundamentar la respuesta o comunicado dirigido al SERCOP.
- e) Suscribir las resoluciones y realizar los trámites necesarios ante el SERCOP y demás organismos de control cuando sea necesario declarar a un proveedor como adjudicatario fallido o contratista incumplido.
- f) Suscribir y dar por terminado los contratos de servicios profesionales, de servicios ocasionales, becas, pasantías; y, cualquier otra modalidad contemplada en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código del Trabajo.
- g) Autorizar y suscribir las acciones de personal para cambios administrativos, traslados y traspasos administrativos excepto aquellos que sean a otra entidad.
- h) Autorizar e imponer las sanciones de amonestación verbal, escrita, pecuniaria y administrativa por faltas disciplinarias leves y graves, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), su Reglamento, así como al personal sujeto al Código de Trabajo, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Cultura y demás normativa aplicable para el efecto; previo el informe motivado de los/as jefes de las distintas Unidades de esta Cartera de Estado.
- i) Previa al conocimiento de la máxima autoridad, aprobar los planes anuales de recursos humanos, de evaluación del desempeño, de salud ocupacional y otros necesarios para el buen desempeño del personal de la Institución. Los planes serán elaborados por la Dirección de Administración del Talento Humano.

- j) Definir la integración de tribunales de méritos y oposición, y los de apelación para los concursos públicos de méritos y oposición.
- k) Conformar y presidir el comité de reclamos de evaluación de desempeño.
- l) Implementar la compensación por residencia y transporte para los funcionarios y servidores, todo esto conforme a los procedimientos y autorizaciones previas, señalados en la Ley Orgánica del Servicio Público, reglamentos, resoluciones demás normas conexas que están vigentes y que se llegaren a dictar.
- m) Previo informe debidamente motivado, autorizar el gasto para los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento, que hayan sido requeridos por la Unidad a su cargo.
- n) Disponer el inicio del sumario administrativo de conformidad a lo previsto en el artículo 92 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), de presumirse la comisión de una falta disciplinaria grave por parte de un/a servidor/a.
- o) Aprobar las reformas o modificaciones presupuestarias del gasto corriente y emitir las resoluciones de las mismas.
- p) Autorizar el pago correspondiente a viáticos, subsistencias, alimentación y movilización nacional que los/as servidores de esta Cartera de Estado requieran para el cumplimiento de sus funciones, inclusive el pago correspondiente a la realización de servicios institucionales durante los días feriados o de descanso obligatorio, que deberán estar debidamente justificados.
- q) Solicitar a los organismos pertinentes y autorizar a los/as funcionarios/as competentes el acceso a los sistemas financieros, de seguridad social, compras públicas y demás que se utilicen en el ámbito de sus competencias.
- r) El titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, podrá ejercer cualquiera de las funciones y atribuciones delegadas en este acuerdo a los/las responsables de la gestión de administración del talento humano, gestión administrativa y gestión financiera con el objeto de precautelar el normal desenvolvimiento de las actividades inherentes a estas áreas, en ausencia de ellos o cuando así lo estime pertinente.
- s) Autorizar y suscribir los documentos correspondientes a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano que no se encuentren delegados expresamente en otros instrumentos.
- t) Autorizar el inicio de procedimientos, suscripción de providencias y resoluciones administrativas relacionadas con recursos administrativos y reclamaciones administrativas.
- u) La suscripción de pólizas de acuerdo a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Artículo 4.-** Delegar a él o la titular de la Dirección de Gestión Administrativa las siguientes atribuciones:
- a) Autorizar las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual al monto que resulte multiplicar el coeficiente de 0,0000002, por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así como por catalogo electrónico cuya necesidad sea generada por cualquiera de las Unidades del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- b) Autorizar el gasto para el pago de facturación por los servicios de luz, agua, telefonía fija y celular, internet, internet móvil, alícuotas, mantenimiento, sin límite de monto, a excepción de los servicios que generen las direcciones provinciales, para el normal desarrollo de las actividades del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- c) Suscribir las correspondientes órdenes de movilización de los vehículos de propiedad de este Ministerio a excepción de los vehículos designados a las provincias, del mismo modo, podrá delegar dicha atribución al funcionario que considere pertinente, exceptuando los fines de semana y feriados.
- d) Autorizar el ingreso de servidores a las instalaciones de la planta central del Ministerio y edificio Aranjuez, en días y horas no laborables, previa solicitud del jefe inmediato de la unidad requirente.
- e) Transferir anual y gratuitamente los bienes muebles obsoletos y fuera de uso, de propiedad del Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento Sustitutivo para el Manejo Administración de Bienes del Sector Público en concordancia con lo que dispone la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País, publicada en el Registro Oficial No. 852 de 29 de diciembre de 1995.
- f) Enajenar los bienes muebles de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para el Manejo Administración de Bienes del Sector Público, sin límite de monto, conformando y presidiendo la junta de remates.
- g) Disponer la baja de los bienes muebles que no sean susceptibles de utilización así como su entrega gratuita o autorizar su destrucción por denominación

financiera, chatarrización u otro mecanismo contemplado en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

- h) Planificar, controlar, generar la necesidad y suscribir actas de entrega recepción de suministros para las diferentes unidades del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- i) Designar al custodio/a guarda almacén de bienes del Ministerio de Cultura y Patrimonio, para que cumpla las funciones y obligaciones del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 5.- Delegar a él o la titular de la Dirección de Gestión Financiera de este Ministerio el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como ordenador de pago, luego del control previo correspondiente.
- b) Autorizar la creación y reposición de los fondos de caja chica y otros fondos rotativos requeridos por las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6.- Delegar al Tesorero del Ministerio de Cultura y Patrimonio:

- a) Ejercer la titularidad para consulta, en las cuentas aperturadas del Banco Pacífico y Banco Central del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- b) Actuar como representante legal del Ministerio de Cultura y Patrimonio, ante el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central del Ecuador y el Ministerio de Finanzas.

Artículo 7.- Delegar a él o la titular de la Dirección de Gestión de Talento Humano de este Ministerio el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar certificación de fondos para todos los procesos relacionados con la administración del talento humano del Ministerio de Cultura y Patrimonio.
- b) Suscribir acciones de personal por vacaciones, permisos para estudios, permisos por maternidad, permisos por paternidad, permisos por calamidad doméstica, permisos por enfermedad, licencias con o sin remuneración, comisiones de servicios con o sin remuneración, previa consulta con los/as jefes de las distintas unidades de esta Cartera de Estado; a excepción de nombramientos, renunciaciones, destituciones, remociones y encargos en los puestos de libre nombramiento y remoción.
- c) Autorizar el permiso de hasta dos horas diarias para estudios regulares en establecimientos de educación

superior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), previo conocimiento de la/el jefe inmediato, contando con el informe técnico debidamente motivado.

- d) Ejecutar los procesos correspondientes a la administración de personal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.

Artículo 8.- Delegar a los Directores Provinciales de Cultura y Patrimonio las siguientes atribuciones:

- a) En los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya necesidad sea generada por las unidades a su cargo, cuyo presupuesto referencial supere el monto equivalente al 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ejercerá las atribuciones que a continuación se detallan y que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y más normativa aplicable.
- b) Autorizar el gasto de los procesos de la dirección provincial a su cargo, previo requerimiento debidamente motivado.
- c) Autorizar el gasto para el pago de los servicios de luz, agua, telefonía fija, alcuotas, mantenimiento, y demás servicios que se consideren necesarios para el funcionamiento de la Dirección Provincial a su cargo sin límite de monto.
- d) Suscribir las correspondientes órdenes de movilizaciones de los vehículos asignados a la dirección a su cargo, en caso de requerir movilización de los vehículos oficiales los fines de semana y feriados, será previo conocimiento y autorización del Director/a de Gestión Administrativa, por lo menos con veinte y cuatro (24) horas de anticipación.
- e) Autorizar el ingreso en las instalaciones de la dirección provincial de los servidores a su cargo, en días y horas no laborables previo informe debidamente motivado.
- f) Coordinar acciones y dirigir comunicaciones a instituciones de derecho público o privado en el ámbito de su gestión, bajo el marco de la política ministerial, siempre que no se trate de asuntos específicos de decisión del despacho ministerial, y no comprometan recursos públicos.
- g) Absolver consultas dentro del ámbito de su competencia, que formulen personas naturales y jurídicas en el marco de la política ministerial, siempre que no se trate de asuntos específicos de decisión del Despacho Ministerial.

h) Presentar denuncias ante la Fiscalía y otras entidades según el caso, bajo la supervisión de la Coordinación General Jurídica, por el robo o pérdida de bienes de propiedad del Ministerio, así como dar seguimiento a los trámites judiciales de la Dirección Provincial correspondiente o por encargo de la Coordinación General Jurídica.

Artículo 9.- Delegar a los Directores Culturales de Guayaquil y Cuenca las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, consultorías, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos estudios pre contractuales; resolver sobre el inicio de proceso, previa autorización de la Subsecretaría correspondiente, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.
- b) De conformidad al tipo de contratación designará las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en coordinación con la Subsecretaría correspondiente, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato.
- c) Delegar a los funcionarios responsables del uso y manejo del portal de compras públicas.
- d) Dentro del ámbito de su jurisdicción, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre de los convenios con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como los convenios específicos de cooperación interinstitucional, previo conocimiento, coordinación y directrices por parte de la Subsecretaría respectiva.
- e) Autorizar el gasto de los procesos de la Dirección Cultural a su cargo, previo requerimiento debidamente motivado.
- f) Autorizar el gasto para el pago de los servicios de luz, agua, telefonía fija, alícuotas, mantenimiento, y

demás servicios que se consideren necesarios para el funcionamiento de la Dirección Cultural a su cargo sin límite de monto.

- g) Suscribir las correspondientes órdenes de movilización de los vehículos asignados a la Dirección a su cargo, en caso de requerir movilización de los vehículos oficiales los fines de semana y feriados, será previo conocimiento y autorización del Director/a de Gestión Administrativa, por lo menos con veinte y cuatro (24) horas de anticipación.
- h) Autorizar el ingreso en las instalaciones de la Dirección Cultural de los servidores a su cargo, en días y horas no laborables previo informe debidamente motivado.
- i) Coordinar acciones y dirigir comunicaciones a instituciones de derecho público o privado en el ámbito de su gestión, bajo el marco de la política ministerial, siempre que no se trate de asuntos específicos de decisión del despacho ministerial, y no comprometan recursos públicos.
- j) Absolver consultas dentro del ámbito de su competencia, que formulen personas naturales y jurídicas en el marco de la política ministerial, siempre que no se trate de asuntos específicos de decisión del Despacho Ministerial.
- k) Presentar denuncias ante la Fiscalía y otras entidades según el caso, bajo la supervisión de la Coordinación General Jurídica, por el robo o pérdida de bienes de propiedad del Ministerio, así como dar seguimiento a los trámites judiciales de la Dirección Cultural correspondiente o por encargo de la Coordinación General Jurídica.
- l) Elaborar y autorizar el Plan Anual de contrataciones de la Dirección Cultural Guayaquil y la Dirección Cultural de Cuenca. Efectuar reformas, sin considerar monto alguno, al presupuesto de gasto corriente y previa autorización del titular de la Coordinación General de Planificación, a los proyectos del Plan Anual de Inversiones.
- m) Autorizar todo trámite inherente a las cuentas aperturadas en el Banco Central del Ecuador y en cualquier otra Institución Financiera del Estado.
- n) Aprobar las reformas o modificaciones presupuestarias del gasto corriente y emitir las resoluciones de las mismas.
- o) Solicitar a los organismos pertinentes y autorizar a los/as funcionarios/as competentes el acceso a los sistemas financieros, de seguridad social, compras públicas y demás que se utilicen en el ámbito de sus competencias.
- p) Actuar como ordenador de pago, luego del control previo correspondiente de los recursos asignados a la EOD. En este caso el Responsable Financiero de la Direcciones Culturales es el ordenador de pago.

q) Las demás que el/la Ministro/a disponga expresamente.

Artículo 10.- Delegar al Viceministro y a los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores de Comunicación Social, Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural, Gestión del Espacio Público, Auditoría Interna; y, Directores Culturales y Provinciales de Cultura las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el gasto en los procesos que se generen de los proyectos de inversión de las unidades a su cargo o componentes y actividades que le sean asignados por la máxima autoridad, sin límite de monto.
- b) Autorizar los gastos de horas extraordinarias y suplementarias del personal a su cargo, previo informe favorable de la Dirección de Gestión de Talento Humano.
- c) Autorizar los gastos y reposición de los fondos de caja chica y fondos rotativos asignados a la unidad administrativa a su cargo.
- d) Autorizar vacaciones anuales y permisos con cargo a vacaciones del personal a su cargo.

Artículo 11.- Delegar al titular de la Coordinación General Jurídica las siguientes atribuciones:

- a) Las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya necesidad sea generada por las unidades a su cargo, cuyo presupuesto referencial supere el monto equivalente al 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; ejercerá las atribuciones que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y más normativa aplicable;
- b) Revisar que los pliegos, términos de referencia, resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación y/o declaratoria de desierto de todos los procesos de contratación pública requeridos por las Unidades de esta Cartera de Estado se encuentren acorde a la normativa vigente;
- c) Elaborar y suscribir criterios, contestaciones y comunicados dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Cultura y Patrimonio;
- d) Solicitar la publicación de los instrumentos legales en el Registro Oficial;
- e) Responder a las comunicaciones presentadas por la ciudadanía a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado o remitidas por la Presidencia de la República;

f) Registrar las directivas, ingreso y salida de socios de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, constituidas dentro del ámbito de competencia de esta Cartera de Estado, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

- g) Generar los mecanismos y procedimientos en que se llevará a cabo la liquidación y disolución de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observando las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determine el Estatuto Social y el Código Civil;
- h) Certificar documentos físicos y electrónicos concernientes a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que reposan en el archivo de la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado; certificación que la deberá realizar bajo su riesgo y responsabilidad verificando previamente la existencia de los mismos;
- i) Intervenir a nombre y representación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, personalmente o con el patrocinio de un profesional del derecho, en todas las causas constitucionales, judiciales o administrativas que sea parte esta Cartera de Estado, ya sea como actor, demandado o tercerista. Por lo tanto, podrá suscribir, presentar y contestar demandas en juicios penales, civiles, administrativos, tributarios, laborales, de tránsito, inquilinato, acciones de protección, habeas data, acciones de inconstitucionalidad, en todas sus instancias, quedando facultado para iniciar juicios, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos, sin limitación alguna, hasta su conclusión, quedando además autorizado él/la titular de la Coordinación General Jurídica, para que delegue parcialmente esta delegación a un profesional del derecho, para casos específicos; así mismo presentar solicitudes de mediación y comparecer a las audiencias respectivas en los Centros de Mediación del país, para lo cual podrá transigir, desistir, renunciar derechos, someter a árbitros, absolver posiciones, deferir juramentos decisorios sobre lo cual verse el motivo de la mediación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente.

Artículo 12.- Delegar a los titulares de las Subsecretarías del Ministerio de Cultura y Patrimonio, las siguientes atribuciones:

- a) Las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya necesidad sea generada por las unidades a su cargo, cuyo presupuesto referencial supere el monto equivalente al 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; ejercerá las atribuciones que

se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y más normativa aplicable, excepto cuando se contrate con consultores extranjeros.

- b) Autorizar el inicio, adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, y la suscripción de los contratos de los procesos de contratación de régimen especial como el obra artística literaria o científica, conforme lo establecido en el artículo 2, numerales 5, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y los que celebren con entidades del sector público, empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en un 50 % a entidades de derecho público o sus subsidiarias, sin considerar monto alguno en el ámbito de su competencia.
- c) La suscripción de los contratos de comodato en cuanto a la materia de su competencia; previa autorización de la máxima autoridad.
- d) Los titulares de las Subsecretarías podrán ejercer cualquiera de las funciones y atribuciones de los Gerentes de Proyectos, con el objeto de precautelar el normal desenvolvimiento de las actividades inherentes a estas áreas, en ausencia de ellos o cuando así lo estime pertinente la máxima autoridad de esta Cartera de Estado.

Artículo 13.- Delegar a la/el Gerente de los proyectos del Ministerio de Cultura y Patrimonio, las siguientes atribuciones:

- a) Las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya necesidad sea generada por las unidades a su cargo, cuyo presupuesto referencial supere el monto equivalente al 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; ejercerá las atribuciones que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y más normativa aplicable, excepto cuando se contrate con consultores extranjeros.
- b) Autorizar el inicio, adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, y la suscripción de los contratos de los procesos de contratación y Contratos de Régimen Especial conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 14.- Delegar a él o la titular de la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Cultura y Patrimonio, las siguientes atribuciones:

- a) Las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial supere el monto equivalente al 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; ejercerá las atribuciones que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y más normativa aplicable, excepto cuando se contrate con consultores extranjeros.
- b) Autorizar el inicio, adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, y la suscripción de los contratos de los procesos de contratación de régimen especial cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes de conformidad en el artículo 2, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 15.- Delegar al titular de la Coordinación General de Gestión Estratégica las siguientes atribuciones:

- a) Las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya necesidad sea generada por las unidades a su cargo, cuyo presupuesto referencial supere el monto equivalente al 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; ejercerá las atribuciones que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y más normativa aplicable.
- b) Autorizar de acuerdo al ámbito de su competencia el inicio, adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, y la suscripción de los contratos del proceso de contratación de régimen especial: i) Los que celebren con entidades del sector público, empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en un 50 % a entidades de derecho público o sus subsidiarias, sin considerar monto alguno.
- c) Postular y gestionar los proyectos de Tecnología y comunicación ante la Secretaria Nacional de Administración Pública SNAP conforme el Acuerdo No. 166 Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.
- d) La suscripción de los contratos de comodato en cuanto a la materia de su competencia; previa autorización de la máxima autoridad.

Artículo 16.- Delegar a los titulares de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural y la Dirección de Gestión del Espacio Público la siguiente atribución:

- a) Las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial supere el monto equivalente al 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; ejercerá las atribuciones que se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, y más normativa aplicable.
- b) Autorizar de acuerdo al ámbito de su competencia el inicio, adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, y la suscripción de los contratos del proceso de contratación de régimen especial: i) Los que celebren con entidades del sector público, empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en un 50 % a entidades de derecho público o sus subsidiarias, sin considerar monto alguno.

Artículo 17.- Delegar a la/el Gerente del Proyecto de Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador del Ministerio de Cultura y Patrimonio, las siguientes atribuciones:

- a) Ser ordenador de gasto de los proyectos de la Gerencia a su cargo.
- b) Operar las herramientas y contraseñas del portal COMPRAS PÚBLICAS, de los procedimientos precontractuales y contractuales, relacionados con el Plan de Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural del Ecuador.

Artículo 18.- Delegar al titular de la Coordinación General de Planificación las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar las reformas al Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Cultura y Patrimonio del Plan Anual de Inversiones, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- b) Autorizar las modificaciones al Plan Anual de Inversiones hasta por un monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Artículo 19.- Delegar al funcionario Responsable de la Unidad de Documentación y Archivo, la siguiente atribución: La certificación de documentos físicos y electrónicos que reposan en el archivo general de esta

Cartera de Estado, certificación que la deberá realizar bajo su riesgo y responsabilidad verificando previamente la existencia de los mismos, así como ejecutará las atribuciones de la ex secretaria general.

Artículo 20.- Delegar al funcionario que haga las veces de Jefe/a del Despacho Ministerial, la siguiente atribución:

- a) Autorizar los gastos de horas extraordinarias y suplementarias de personal del Despacho Ministerial.
- b) Delegar la facultad para autorizar gastos de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos y terrestres dentro del país del personal de seguridad del Ministro/a, personal del Despacho Ministerial.

Artículo 21.- Delegar la facultad para autorizar gastos de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos y terrestres dentro del país, conforme el siguiente cuadro:

NIVEL JERÁRQUICO	AUTORIZARÁ A:
Viceministro/a	Subsecretarios, Coordinadores Generales, Gerentes de Proyectos, Asesores y personal del Despacho viceministerial, Directores: Provinciales, de Comunicación Social; Relaciones Internacionales y Cooperación Cultural; Gestión del Espacio Público, Auditoría Interna.
Coordinador/a Administrativo Financiero	Directores y personal a su cargo.
Subsecretarios, Coordinadores Generales, Gerentes de Proyectos, Directores; y, Direcciones Provinciales.	Personal a su cargo.

Artículo 22.- Reserva.- En aplicación de los principios del derecho administrativo, la máxima autoridad se reserva para sí la facultad de hacer uso de todas las atribuciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de la aplicación de este acuerdo.

Todas las competencias de la máxima autoridad no delegadas permanecen reservadas exclusivamente al Ministro de Cultura y Patrimonio, quien además tiene la facultad de conocer y resolver cualquier proceso administrativo o de contratación delegado, en especial la contratación de consultorías: directa de consultores extranjeros, por lista corta, concurso público; régimen especial referente a contrataciones con instituciones públicas; situaciones de emergencia; y, de adquisición de bienes inmuebles.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En ejercicio de las delegaciones, los/as servidores/as públicos/as mencionados en este Acuerdo, procederán en armonía con las políticas del Ministerio de Cultura y Patrimonio, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias así como las instrucciones impartidas por la máxima autoridad, a quien informarán periódicamente de los actos o resoluciones adoptadas. Si en ejercicio de su delegación violaren la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, serán civil, administrativa y penalmente responsables por sus actuaciones.

SEGUNDA.- Las resoluciones administrativas que se adopten por la delegación serán consideradas como emitidas por la máxima autoridad. El delegado será personal y directamente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

TERCERA.- Previo a la suscripción de toda resolución, contrato, convenio, acuerdo o cualquier instrumento jurídico, estos deberán contar con la respectiva revisión y visto bueno de la Coordinación General Jurídica.

CUARTA.- Para el cumplimiento de lo dispuesto, bajo su responsabilidad, deberán los facultados constatar la cabal y completa existencia de la documentación de soporte, que a su vez deberá ser archivada en el expediente respectivo en cada caso, sin perjuicio de los controles que efectúe el/ la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, de manera directa o a través de los responsables de las áreas a su cargo.

QUINTA.- Los funcionarios autorizados para el manejo de claves de los sistemas financieros, de seguridad social y demás que utilicen en el ámbito de sus competencias, serán solidariamente responsables por su uso indebido y están obligados a suscribir un convenio de confidencialidad.

SEXTA.- En todos los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que ejecute el Ministerio, serán los titulares de las áreas requirentes los responsables exclusivos del contenido y alcance de los términos de referencia o especificaciones técnicas, monto referencial y plazos, en base a los parámetros establecidos en la herramienta USHAY, los cuales pasarán a revisión de la Coordinación General Administrativa Financiera para la elaboración de los pliegos, unidad que además tendrá a su cargo el procedimiento precontractual en la adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría que se realicen en esta Cartera de Estado.

SÉPTIMA.- La Coordinación General Jurídica será responsable de llevar el registro secuencial de los números de resoluciones ministeriales; y, los números de todos los procesos de contratación pública estarán a cargo de la Coordinación General Administrativa Financiera. La Dirección de Gestión Financiera será la

encargada de custodiar el expediente de la contratación (fase preparatoria, precontractual, contractual, incluido los documentos que se hayan generado para el pago), conforme las disposiciones legales aplicables y directrices emitidas por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

OCTAVA.- En los procesos bajo responsabilidad de la Coordinación General Administrativa Financiera y de la Dirección de Gestión Administrativa, será la Unidad de Documentación y Archivo quien deberá remitir los contratos a las unidades administrativas de la Institución, de acuerdo a la cláusula que antecede:

NOVENA.- En el caso de contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), los ejemplares serán remitidos de la siguiente manera: Un (1) ejemplar para el contratista, un (1) ejemplar para la máxima autoridad o su delegado, un (1) ejemplar para la Coordinación General Administrativa Financiera (Unidad de Documentación y Archivo la cual se encargará de crear una copia digital), un (1) ejemplar para el administrador del contrato (junto a la garantía técnica en caso de haberla), un (1) ejemplar para la Coordinación General Jurídica y un (1) ejemplar para la Dirección de Gestión Financiera junto con el original de la garantía de buen uso del anticipo o de fiel cumplimiento según sea el caso, documentos que acrediten la comparecencia del contratista, copia del RUC, copia del RUP, copia del certificado bancario; y, expediente de la contratación (fase preparatoria, precontractual, contractual.

DÉCIMA.- En el caso de convenios celebrados para la gestión cultural, se deberá establecer quién ejercerá su administración, detallar cuáles son sus funciones y deberes frente a la obligación adquirida con esta Cartera de Estado. Los ejemplares deberán ser remitidos de la siguiente manera: Un (1) ejemplar para el beneficiario, un (1) ejemplar para la máxima autoridad o su delegado (quien haya legalizado el convenio), un (1) ejemplar para la Coordinación General Administrativa Financiera (unidad de documentación y archivo), un (1) ejemplar para el administrador del convenio (junto con la copia del expediente para su seguimiento, control, evaluación y liquidación), un (1) ejemplar para la Coordinación General Jurídica y un (1) ejemplar para la Dirección de Gestión Financiera (junto al original del expediente para efectos de pago).

DÉCIMA PRIMERA.- Los/las administradores/as de los convenios o contratos serán los responsables de mantener vigentes las garantías y de remitir oportunamente la documentación habilitante a la Dirección de Gestión Financiera para el pago respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los proyectos provinciales previo a su ejecución, deberán contar con la aprobación del Viceministro de Cultura y Patrimonio y contar con el aval técnico de la subsecretaría temática pertinente; y con el apoyo de la Coordinación General de Planificación.

DÉCIMA TERCERA.- Las autoridades a las que mediante este Acuerdo se les confiere el ejercicio de las diversas atribuciones, deberán precautelar que los actos o hechos que deban cumplir, se ejecuten apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país e informarán de forma trimestral al Ministro/a de Cultura y Patrimonio, sobre los trámites, procesos y documentos realizados o suscritos en virtud de la presente delegación.

DÉCIMA CUARTA.- Los/las funcionarios/as delegados/as en virtud de este acuerdo, serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en ejercicio de esta delegación.

DÉCIMA QUINTA.- La Autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá ejecutar las atribuciones delegadas en virtud de este acuerdo, sin necesidad de que éste acuerdo sea reformado o derogado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que las direcciones provinciales cuenten con el personal responsable de los procesos para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría amparados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNPC), canalizarán la ejecución de los procesos, con la oportunidad del caso, a través de la Coordinación General Administrativa Financiera. La distribución de los contratos que se realicen conforme de esta delegación estará a cargo de la Unidad de Documentación y Archivo.

La Coordinación General Jurídica estará a cargo del registro y elaboración de los contratos de arrendamientos, adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría que se suscriban en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

SEGUNDA.- Los proyectos culturales que continúan en proceso de cierre o liquidación, deberán ser concluidos por las Subsecretarías temáticas en el que se encuentre el expediente, previa la emisión de los informes técnicos o económicos, según se requiera y la suscripción del acta de entrega recepción final deberá estar legalizada por los servidores que elaboraron los informes. En caso de ausencia de estos servidores, el acta de entrega recepción final será suscrita por el titular de la Subsecretaría y él/la beneficiario/a, observando el procedimiento previamente establecido para el cierre de estos procesos.

DEROGATORIAS

Deróguese el Acuerdo Ministerial No. DM-2015-061 de 10 de junio de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de agosto de 2015.

f.) Guillaume Long, Ph.D., Ministro de Cultura y Patrimonio.

Nro. 0036-15

Arq. María De Los Ángeles Duarte
MINISTRA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11, numeral 2 determina: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación, política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

El Estado adoptará medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de los derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;

Que, el artículo 30 de ésta Carta Magna, establece: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;*

Que, el artículo 66, numeral 2 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;*

Que, el artículo 158 de ésta Norma Suprema establece: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)”;*

Que, el artículo 261, numeral 6, Ibidem dispone: *“El Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre: Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda”;*

Que, el artículo 375, numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna para lo cual: “Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo”; y, “Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (...).

“El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda”;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1218, de 12 de noviembre de 1993, establece que “Corresponde al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la función de rectoría en materia de desarrollo y ordenamiento urbano, así como la atención y los problemas de saneamiento ambiental y protección del medio ambiente. Al mismo tiempo, será el órgano superior para la planificación, formulación, y ejecución de políticas del sector vivienda”;

Que, el artículo 2, literal b) del citado Decreto Ejecutivo dispone: “Son atribuciones y finalidades principales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes: b) Elaborar acuerdos, resoluciones, normas técnicas, programas sobre las materia de su competencia”;

Que, el Decreto Ejecutivo 1419, de 22 de enero de 2013, incrementó el valor del bono de la vivienda, en la modalidad de adquisición en proyectos ubicados en zonas urbanas, urbano marginales o rurales, cuyas viviendas de interés social, no podrán superar los TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD. 30.000, 00);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 585, de 18 de febrero de 2015, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, la Ley 83 denominada “Ley Especial de Gratuidad y de Reconocimiento a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995”, publicada en el Registro Oficial Nro. 666, de 31 de marzo de 1995, declara “Héroes Nacionales a los caídos en las acciones de armas ocurridas en los meses de enero, febrero y marzo de 1995, cuya nómina se establecerá mediante Decreto Ejecutivo”;

Que, el artículo 9 de la referida Ley, dispone: “El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda proveerá de una vivienda gratuita a la cónyuge y herederos de los combatientes fallecidos y a los combatientes en situación de invalidez de conformidad con el reglamento

correspondiente. Para este efecto, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, con cargo a los recursos de esta Ley, transferirá las asignaciones correspondientes dentro del plazo señalado”;

Que, la Reforma a la Ley de Reconocimiento a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 804, de 05 de octubre de 2012, en su Disposición Final Tercera dispone: “Serán considerados como beneficiarios para los efectos de esta Ley, únicamente quienes logren acreditarse y calificarse como tales, conforme a las disposiciones vigentes (...)

Que, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, publicada en el Registro Oficial Nro. 399, de 9 de marzo de 2011, dispone: “Todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratuidad y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 666 de marzo 31 de 1995 y sus reformas; así como quienes recibieron Encomio Solemne por su conducta en dicho Conflicto; y las condecoradas con la Cruz de Guerra o su equivalente del conflicto de 1981; serán acreedores a todos los beneficios que la presente Ley contempla para todos los héroes y heroínas nacionales (...)

Que, el artículo 3, numeral 4 de la citada Ley establece: “El Estado, a través del Ministerio de Vivienda, entregará en propiedad a título gratuito, una vivienda en condiciones de habitabilidad acorde con las necesidades del titular y su núcleo familiar directo, la cual deberá estar ubicada en el lugar de residencia habitual de la beneficiaria o beneficiario”;

Que, el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas”.

Que, el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, emitido mediante Decreto Ejecutivo 837-A, publicado en el Registro Oficial Suplemento Segundo Nro. 507, de 05 de agosto de 2011, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social publique, en el Registro Oficial, la resolución final de reconocimiento de la calidad de héroe o heroína nacional;

Que, la normativa citada en el artículo 21, numeral 9 dispone: “(...) De la aplicación de la ley y su reglamento, serán responsables principalmente los siguientes organismos: (...) 9. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda”;

Que, la normativa citada en el artículo 21, numeral 9 dispone: “(...) *De la aplicación de la ley y su reglamento, serán responsables principalmente los siguientes organismos: (...) 9. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 724, de 9 de julio de 2015, el señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República delegó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda la implementación de las reformas necesarias para actualizar el Texto Unificado de Legislación de ésta cartera de Estado;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 023-15, de 31 de julio del 2015, suscrito por la Arq. María de Los Ángeles Duarte Pesantes, se expide la Codificación del Texto Unificado de Legislación de Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que prevé los incentivos para la vivienda que otorga el Estado por una sola vez, como donación a diferentes grupos para financiar la ejecución de trabajos de mejoramiento, construcción o adquisición de vivienda;

En ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Expedir el siguiente: REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS A LAS PERSONAS RECONOCIDAS COMO HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES

CAPÍTULO I

Objeto y Ámbito

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece el procedimiento para otorgar una asignación no reembolsable de recursos para los ciudadanos/as que hayan realizado actos únicos verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad; salvando vidas, protegiendo las Instituciones establecidas por nuestra Constitución o defendiendo la dignidad, soberanía e integridad territorial del Estado que se encuentren acreditados y calificados como Héros y Heroínas nacionales por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, en el caso de fallecimiento, a los beneficiarios sobrevivientes de éstos, reconocidos por la Entidad competente.

La asignación no reembolsable de recursos será entregada a los ciudadanos acreditados como Héros y Heroínas por la Entidad correspondiente y destinada a la adquisición de una vivienda en condiciones de habitabilidad aceptables, acorde con las necesidades del titular y su núcleo familiar, en el lugar de residencia habitual de los beneficiarios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento, aplicará a nivel nacional a los beneficiarios definidos en el artículo 1.

CAPÍTULO II

Del beneficio económico

Artículo 3.- Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en éste Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, otorgará a quienes se encuentren acreditados y calificados como Héros y Heroínas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social una asignación no reembolsable de recursos por un monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD. 30.000,00) para ser usada en la adquisición de vivienda.

Artículo 4.- Documentos generales a presentar para acceder al beneficio económico.-

Para poder acceder al beneficio económico, la persona beneficiaria, deberá acompañar a su solicitud presentada en la Dirección Provincial respectiva, los siguientes documentos:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de todas las personas mayores de edad pertenecientes al núcleo familiar directo.
- Copia del certificado de nacimiento de las personas menores de edad pertenecientes al núcleo familiar.
- Factura de un servicio básico a su nombre o de alguno de los miembros del núcleo familiar directo que acredite el cantón de residencia.
- Copia del certificado de calificación como Héroe y Heroína o la acreditación del beneficio al cónyuge y/o herederos.

Artículo 5.- Cualquier falsedad y/o alteración en la documentación presentada, comprobada posteriormente a la entrega de la asignación no reembolsable, implicará su anulación automática y será exigible su inmediata devolución, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la ley.

En cualquier caso, el nombre del ciudadano se mantendrá en un registro especial, impedido de manera permanente para optar por cualquier otro beneficio económico que otorgue el MIDUVI.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 0016, de 20 de mayo de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 518, de 9 de junio de 2015.

Segunda.- Encárguese su aplicación al Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Subsecretaría de Vivienda,

Coordinaciones: Administrativa Financiera, Jurídica, Zonales y Direcciones Provinciales.

Tercera.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 16 de septiembre de 2015.

f.) Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda.

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- Certifico que este documento es fiel copia del original.- 23 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible.- Documentación y Archivo.

No. 0245

LA MINISTRA DE FINANZAS SUBROGANTE

Considerando:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador manda que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 74, numeral 16, relativo a los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, establece entre otras, la de celebrar a nombre del Estado ecuatoriano, en representación del Presidente o Presidenta de la República, los contratos o convenios inherentes a las finanzas públicas, excepto los que corresponda celebrar a otras entidades y organismos del Estado, en el ámbito de sus competencias;

Que el artículo 75 del invocado Código dispone que el Ministro a cargo de las Finanzas Públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que el Comité de Deuda y Financiamiento en ejercicio de la facultad que le confieren el artículo 289 de la Constitución de la República y el artículo 139 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Acta Resolutiva No. 017 de 09 de julio de 2015, autorizó

la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras del Convenio de Crédito a suscribirse entre la Agencia Francesa de Desarrollo, en calidad de Prestamista y la República del Ecuador representada por el Ministerio de Finanzas, en calidad de Prestataria, por un monto de hasta USD 100.000.000,00 (CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), destinados a financiar el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador, cuyo Organismo Ejecutor será el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

Que mediante Oficio No. MINFIN-SFP-2015-506-A de 22 de julio de 2015, el Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante, como alcance al Oficio No. MINFIN-SFP-2015-477 de 11 de julio de 2015, en base a la recomendación realizada por la AFD, solicitó la elaboración del Acuerdo Ministerial mediante el cual, se delegue al Ingeniero Luis Villafuerte Chávez, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, para que, a nombre y en representación del Gobierno de la República del Ecuador, suscriba el Convenio de Crédito respectivo con la AFD, dejando insubsistente el Acuerdo Ministerial No. 240 de 13 de julio del año en curso;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 232 de 6 de julio de 2015, se delega a la señora Viceministra de Finanzas, para que subrogue las funciones de Ministra de Finanzas; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República, 74 y 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Delegar al Ingeniero Luis Villafuerte Chávez, para que en su calidad de Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público de la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, a nombre y en representación del Gobierno de la República del Ecuador, suscriba el Convenio de Crédito con la Agencia Francesa de Desarrollo, por un monto de hasta USD 100.000.000,00 (CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), destinados a financiar el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador, cuyo Organismo Ejecutor será el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 240 de 13 julio de 2015.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUMUNÍQUESE.- Quito, 22 de julio del 2015.

f.) Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas Subrogante.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 0257

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 270 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados - GAD, generaran sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que El Gobierno Nacional dentro de su política de apoyo para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al ser éstos los actores más importantes y estratégicos para impulsar el desarrollo del país, ha establecido por intermedio del Ministerio de Finanzas, el respaldo a las iniciativas de los GAD encaminadas a mejorar la competitividad de los territorios;

Que el Banco del Estado cuenta con el personal y la capacidad operativa para administrar los recursos que el Ministerio de Finanzas y éste a su vez, a favor de los GAD Municipales y Parroquiales Rurales de la Provincia de Galápagos, y, ha decidido continuar con el apoyo a los GAD de la Provincia de Galápagos;

Que en el año 2014 el Gobierno Nacional, sensible a las inquietudes de los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Galápagos, respecto de la aplicación del criterio de insularidad de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD, estableció una asignación a través del Banco del Estado, a los GAD Municipales y Parroquiales Rurales de la Provincia de Galápagos, y, ha decidido continuar con el apoyo a los GAD de la Provincia de Galápagos;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar a la ingeniero Gabriel Iza Borja en su calidad de Subsecretario de Relaciones Fiscales para que, a nombre y en representación de este Ministerio suscriba el Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Finanzas para transferir recursos a los GAD municipales y GAD parroquiales rurales de la provincia de galápagos.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco Quito, a 11 de agosto del 2015.

f.) Econ. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 0259

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante oficio No. 2247-CPCCS-2015 de 31 de julio de 2015, la señora Yolanda González Lastre, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita a la señora Ministra de Finanzas, (E), autorice la comisión de servicios sin remuneración de la Economista Ruth Cabezas Muñoz, a fin de que preste sus servicios en esa Institución, por el lapso de dos años, a partir del 1 de septiembre de 2015;

Que, mediante oficio No. RC-DNEP-002-2015 de 11 de agosto de 2015, la Economista Ruth Cabezas Muñoz, Servidor Público 7 de la Dirección Nacional de Egresos Permanentes, expresa su aceptación a la comisión de servicios sin remuneración en cuestión;

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, ha emitido el informe pertinente Nro. MINFIN-DATH-2015-262 de 11 de agosto de 2015, que contiene el Dictamen Favorable para comisión de servicios sin remuneración, a favor de la Economista Ruth Cabezas Muñoz, por el lapso de dos años a partir del 01 de septiembre de 2015; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 51 de su Reglamento General, autorizar la ampliación de la comisión de servicios sin remuneración de este Ministerio de la Economista Ruth Cabezas Muñoz, para que continúe prestando su contingente en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el lapso de dos años, a partir del 01 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2017.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco Quito, a 13 de agosto del 2015.

f.) Econ. Rossana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 1 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 0260

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante oficio Nro. MIPRO-CGAF-2015-0068-OF de 06 de agosto de 2015, la Abogada Leonela Loor Merchán, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, del Ministerio de Industrias y Productividad, solicita al señor Ministro de Finanzas, autorice la comisión de servicios sin remuneración de la Ingeniera María Gabriela Duclós Bravo, a fin de que preste sus servicios en la Dirección Financiera de esa Institución, por el lapso de dos años;

Que, el señor Ministro de Finanzas, mediante comentario en el Sistema Quipux, en relación al oficio Nro. MIPRO-CGAF-2015-0068-OF, dispone proceder con la comisión

de servicios sin remuneración a favor de la Ingeniera María Gabriela Duclós, para que preste sus servicios en el Ministerio de Industrias y Productividad;

Que, mediante memorando No. 001 de 13 de agosto de 2015, la Ingeniera María Gabriela Duclós, Servidor Público 5 de la Dirección Financiera, expresa su aceptación a la comisión de servicios sin remuneración en cuestión;

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, ha emitido el informe pertinente Nro. MINFIN-DATH-2015-263 de 13 de agosto de 2015, que contiene el Dictamen Favorable para la comisión de servicios sin remuneración, a favor de la Ingeniera María Gabriela; Duclós, por el lapso de dos años a partir del 17 de agosto de 2015; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012,

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 51 de su Reglamento General, autorizar la comisión de servicios sin remuneración de este Ministerio de la Ingeniera María Gabriela Duclós Bravo, para que preste su contingente en el Ministerio de Industrias y Productividad, por el lapso de dos años, a partir del 17 de agosto de 2015 hasta el 16 de agosto de 2017.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 13 de agosto del 2015.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 0262

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 254, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 219 de 14 de diciembre de 2011, se sustituyó el texto constante en el Libro III del Decreto Ejecutivo No. 3410 respecto de la Organización y Administración del Ministerio de Finanzas, reformado con Acuerdo Ministerial No. 119, publicado en el Registro Oficial No. 52 de 13 de julio de 2010, determinándose una nueva estructura orgánica funcional para esta Secretaría de Estado, creándose nuevas unidades administrativas para el cumplimiento de las funciones y atribuciones contempladas en el Código Orgánico antes mencionado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al ingeniero Diego Fernando Castillo Terán, Director de Logística Institucional para que, en representación de esta Cartera de Estado, realice todos los trámites que corresponda, con el objeto de realizar la donación y transferencia de dominio de los bienes detallados en el artículo 1 del Acuerdo Interinstitucional Nro. 003, suscrito el 24 de junio de 2015 por el señor Ministro de Finanzas y el señor Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Pública.

El delegado deberá informar las acciones realizadas en función de la presente delegación a la máxima autoridad.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 18 de agosto del 2015.

f.) Eco. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayanna Rivera, Directora de Certificación.

Nro. MH-DM-2015-022-AM

**Sr. Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón
MINISTRO**

Que el artículo 18 de la Constitución de la República, en su numeral segundo, establece que es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas. Además del derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación:

Que el artículo 227 de la carta magna, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 379, numerales 3 y 4, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardia del Estado, entre otros: *“3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas”*;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“Es responsabilidad de las entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entidades públicas, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción...”*;

Que la Ley del Sistema Nacional de Archivos, en su artículo 1 define que: *“Constituye Patrimonio del Estado la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de todas las instituciones de los sectores público, y privado, así como la de personas particulares, que sean calificadas como tal (...)”*;

Que el Objetivo No. 5 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, señala la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso al patrimonio debe estar orientada hacia el fortalecimiento de redes de investigación, bibliotecas, archivos, museos y sitios patrimoniales a nivel nacional, y que éstos deben operar a través de un subsistema de memoria y patrimonio por medio de instituciones nacionales que garanticen su acceso y circulación. El fin es garantizar la protección, conservación, salvaguarda y difusión de los patrimonios como un bien común;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1346 de 31 de octubre de 2012, se transfiere las funciones del Archivo

Intermedio a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, institución que incorporará en su estructura a la Dirección de Archivo de la Administración Pública para el cumplimiento de las siguientes atribuciones: a) Establecer los procedimientos de la gestión de archivos para las entidades de la Administración Pública Central e Institucional; b) Elaborar e implementar manuales, procedimientos y normas técnicas para la gestión del archivo, manejo documental, racionalización de la gestión documental, conservación, custodia y mantenimiento de documentos; c) Dictar recomendaciones para mejorar la administración documental en las entidades de la Administración Pública Central e Institucional; d) Recibir, administrar y custodiar los documentos de archivo de la Administración Pública Central e Institucional, que tenga más de quince años contados desde la fecha de expedición como lo establece el artículo 15 de la Ley del Sistema Nacional de Archivo; e) Conferir copias, certificadas del fondo documental bajo su custodia, observando las normas legales y técnicas de la materia; f) Elaborar propuestas y proyectos de digitalización de los archivos bajo su custodia, así como los de las entidades de la Administración Pública Central e Institucional; y, g) Las demás establecidas en leyes, reglamentos u otras normas del ordenamiento jurídico;

Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1384 de 13 de diciembre de 2012, se establece como política pública el desarrollo de la interoperabilidad gubernamental como un esfuerzo mancomunado y permanente de todas las entidades de la Administración Central para compartir e intercambiar, entre ellas, por medio de las tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónicos, necesarios en la prestación de los trámites y servicios ciudadanos que presten las entidades, así como en la gestión interna e interinstitucional;

Que con Acuerdo Ministerial No. 1043 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 445 de 25 de febrero de 2015, el Secretario Nacional de la Administración Pública expidió la Norma Técnica de Gestión Documental y Archivo, la misma que es aplicación obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y dependientes de la Función Ejecutiva;

Que el artículo 15 de la referida Norma Técnica manda: La Comisión que integre cada dependencia estará compuesta por: I. El/la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá y tendrá voto dirimente; II. El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, quién haga sus veces o su delegado; III. El/la Director de Gestión Documental y Archivo, o quién haga sus veces; IV. Un representante de la Unidad de Procesos; V. Un representante de la Unidad productora, según corresponda; y, VI. El/la Auditor Interno o su delegado, podrá intervenir en calidad de asesor de la Comisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 578 de 13 de febrero de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015, el Presidente de la República escindió del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables al Viceministerio de Minas, creó el Ministerio de Minería

y cambió la denominación del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables por la de Ministerio de Hidrocarburos;

Que mediante memorando No. MH-COGEAF-2015-0172-ME de 02 de septiembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Viceministro de Hidrocarburos, a la Coordinadora General Jurídica, al Coordinador General de Gestión Estratégica (E), al Director Administrativo y al Director de Auditoría Interna, designar a un integrante de cada unidad para que conforme la Comisión de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Hidrocarburos;

Que mediante memorando No. MH-COGGE-2015-0124-ME de 03 de septiembre de 2015, el Coordinador General de Gestión Estratégica (E), delegó al ingeniero Rubén Maldonado, Director de Administración de Procesos encargado, para que en representación de su unidad, integre la precitada Comisión;

Que mediante memorando No. MH-DA-CD-2015-0023-ME de 04 de septiembre de 2015, la Líder del subproceso de Archivo, delegó a la señora Narcisa María Arévalo Zambrano para que en representación de su unidad, integre la misma;

Que mediante memorando No. MH-COGEJ-2015-0174-ME de 07 de septiembre de 2015, la Coordinadora General Jurídica, delegó al abogado Fausto Andrés Berrazueta Cadena para que integre la Comisión;

Que mediante memorando No. MH-DAI-2015-0043-ME de 09 de septiembre de 2015, la Dirección de Auditoría Interna, se abstiene de integrar Comisiones Internas, en las cuales se adopten decisiones dentro de la entidad controlada; agregó señalando que brindará asesoría en el ámbito de sus competencias;

Que mediante memorando No. MH-VH-2015-0076-ME de 14 de septiembre de 2015, el Viceministro de Hidrocarburos, delegó al señor Wladimir Sánchez como representante de su área;

Que mediante memorando No. MH-COGEAF-2015-0181-ME de 14 de septiembre de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Coordinación General Jurídica la elaboración del Acuerdo Ministerial para conformar la Comisión de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Hidrocarburos;

Que mediante memorando No. MH-COGEJ-2015-0183-ME de 16 de septiembre de 2015, la Coordinadora General Jurídica, remite el proyecto de Acuerdo Ministerial para la aprobación del Ministro de Hidrocarburos;

Que mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux de 17 de septiembre de 2015, el Ministro de Hidrocarburos, manifiesta: "*Favor dar trámite pertinente*";

Acuerda:

Crear la Comisión de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Hidrocarburos.

Artículo 1.- De la Comisión de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Hidrocarburos.- La Comisión de Gestión Documental y Archivo será la encargada de analizar y aprobar, en su caso, la propuesta de Cuadro y la Tabla, que le presente la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Hidrocarburos, así como aprobar los inventarios de baja documental y transferencia.

La Comisión que integre cada dependencia estará compuesta por:

1. El/la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, quien haga sus veces o su delegado;
3. El/la Directora/a de Gestión Documental y Archivo, o quien haga sus veces;
4. Un representante de la unidad de Procesos;
5. Un representante de la Unidad productora, (Viceministerio de Hidrocarburos,); y,
6. El/la Auditor Interno o su delegado, podrá intervenir en calidad de asesor de la Comisión.

Artículo 2.- La Comisión de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Hidrocarburos, para cumplir con sus funciones, se regirá a la Norma de Gestión Documental para Entidades de la Administración Pública, expedido en el Acuerdo Ministerial No. 1043, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 445 de 25 de febrero de 2015; y demás normativa relacionada con el tema.

DISPOSICIONES FINALES:

Los miembros de la Comisión de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Hidrocarburos, podrá expedir la normativa interna (instructivos, normas técnicas y/o procedimientos) necesaria para cumplir a cabalidad sus funciones.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 21 día(s) del mes de Septiembre de dos mil quince.

f.) Sr. Ing. Pedro Kleber Merizalde Pavón, Ministro.

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, a 22 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible, Centro de Documentación.

No. 5905

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: “...*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...*”

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...*”

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “**VIAJES AL EXTERIOR**” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorandos Nos. 347 y 353-DMI del 20 y 28 de octubre de 2014, respectivamente, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Tenl. William Posso Mejía, Lic. Camilo Márquez Cerezo, señor Luis Várese Scotto, Ing. Diego Fierro Bedoya, señora María Paula Christiansen Delgado, Cbos. Edison Sarzosa Paz, y, Tnte. Jimmy Arciniega Espinoza, para que acompañen al Ministro del Interior, el mismo que atendiendo la invitación de la señora Ana Isabel Morales, Ministra de Gobernación

de Nicaragua, participó en la reunión de trabajo referente al intercambio de experiencias en materia de seguridad y en los eventos programados por el 35 Aniversario de fundación del citado Ministerio, efectuados en Managua Nicaragua, el 21 y 22 de octubre de 2014;

Que, con Resolución No. DATH-2014-072 del 30 de octubre de 2014, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, del Tcnrl. William Posso Mejía, Edecán; Lic. Camilo Márquez Cerezo, Asesor 2; Sr. Luis Varese Scotto, Asesor 3; Ing. Diego Fierro Bedoya, Asesor 3; Tnte. Jimmy Arciniega Espinoza, Jefe de Seguridad, encargado de las actividades de logística; Cbos. Edison Sarzosa Paz, Personal de Seguridad, del Despacho Ministerial; y, señora María Paula Christiansen Delgado, entonces Directora Administrativa;

Que mediante memorando Nos 760 y 091-DGF-P del 05 de noviembre de 2014 y 18 de marzo de 2015, en su orden, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 42230,42267,42349, 42513, 42645, 42785 y 42945 del 06, 07, 13, 21, 28 de abril, 05 y 12 de mayo de 2015, respectivamente, la Secretaria Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje del Cbos. Edison Sarzosa Paz, Ing. Diego Fierro Bedoya, Tnte. Jimmy Arciniega Espinoza, Tcnrl. William Posso Mejía, señora María Paula Christiansen Delgado, señor Luis Várese Scotto y Lic. Camilo Márquez Cerezo, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Tcnrl. William Posso Mejía, Edecán; Lic. Camilo Márquez Cerezo, Asesor 2; señor Luis Várese Scotto, Asesor 3; Ing. Diego Fierro Bedoya, Asesor 3; Tnte. Jimmy Arciniega Espinoza, Jefe de Seguridad, encargado de las actividades de logística; Cbos. Edison Sarzosa Paz, Personal de Seguridad, del Despacho Ministerial; y, señora María Paula Christiansen Delgado, entonces Directora Administrativa, quienes acompañaron al Ministro del Interior, el mismo que

atendiendo la invitación de la señora Ana Isabel Morales, Ministra de Gobernación de Nicaragua, participó en la reunión de trabajo referente al intercambio de experiencias en materia de seguridad y en los eventos programados por el 35 Aniversario de fundación del citado Ministerio, desarrollados en Managua Nicaragua, el 21 y 22 de octubre de 2014.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática- SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de julio del 2015.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaria General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario. Quito, a 05 de agosto del 2015. f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 5906

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: "...*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...*"

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "*Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o*

actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...”

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorando del 28 de enero de 2015, se autorizó la comisión de servicios al exterior de las señoras Capucine Cabrera Larrea y Enma Barros Pazmiño, para que realicen la supervisión del equipamiento de las oficinas y la coordinación de la logística para la ceremonia de cambio de mando de la Subsecretaría Ejecutiva de AMERIPOL, efectuados en Bogotá Colombia, del 29 de enero al 03 de febrero de 2015;

Que, con Resolución No. DATH-2015-018 del 18 de marzo de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, de las señoras Capucine Cabrera Larrea, Servidor Público 1, y Enma Barros Pazmiño, Servidor Público de Apoyo 4, de la Dirección Administrativa;

Que, mediante memorando No. MDI-DGF-P-0123-2015 del 25 de marzo de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la servidora mencionada;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 42728 y 42729 del 30 de abril y 04 de mayo de 2015, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la

reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje de las señoras Capucine Cabrera Larrea y Enma Barros Pazmiño, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, de las señoras Capucine Cabrera Larrea, Servidor Público 1, y Enma Barros Pazmiño, Servidor Público de Apoyo 4, de la Dirección Administrativa, quienes llevaron a cabo la supervisión del equipamiento de las oficinas y la coordinación de la logística para la ceremonia de cambio de mando de la Subsecretaría Ejecutiva de AMERIPOL, realizados en Bogotá Colombia, del 29 de enero al 03 de febrero de 2015.

Art. 2.- Las servidoras indicadas, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Artículo 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de julio del 2015.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario. Quito, a 05 de agosto del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 5907

**José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto establece: “...Para efectuar

estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...”

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retomo...”

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorando No. MDI-DM-2015 del 28 de enero de 2015, se autorizó a comisión de servicios al exterior de la señora María Paula Christiansen Delgado, para efectuar la revisión de calidad y pruebas balísticas, previo al embarque, según lo estipulado en la cláusula octava del contrato suscrito para la adquisición de chalecos balísticos externos para el personal operativo de las Unidades Especiales y Grupo de Intervención y Rescate, Grupo de Operaciones Especiales, Grupo Móvil Antinarcóticos y chalecos internos para Unidades de Inteligencia de la Policía Nacional del Ecuador, efectuados en Dubái Emiratos Árabes Unidos, del 08 al 18 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución No. DATH-2015-029 del 29 de abril de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder

comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, de la señora María Paula Christiansen Delgado, Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que la solicitud de viaje al exterior No. 43807 del 05 de junio de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central Institucional que dependen de la Función ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje de la señora María Paula Christiansen Delgado, en los parámetros ahí establecidos; y,

Que, con memorando No. MDI-DGF-P-0358-2015 del 17 de junio de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la funcionaria mencionada; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, de la señora María Paula Christiansen Delgado, Coordinadora General Administrativa Financiera, quien llevó a cabo la revisión de calidad y prueba balística, previo al embarque, según lo estipulado en la cláusula octava del contrato suscrito para la adquisición de chalecos balísticos externos para el personal operativo de las Unidades Especiales y Grupo de Intervención y Rescate, Grupo de Operaciones Especiales, Grupo Móvil Antinarcóticos y chalecos internos para Unidades de Inteligencia de la Policía Nacional del Ecuador, efectuado en Dubái Emiratos Árabes Unidos, del 08 al 18 de febrero de 2015, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- La servidora indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de julio del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministerio del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario. Quito, a 05 de agosto del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 5908

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece:.. *“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...”*

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...”*

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel

jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorando No. 066-DM-MDI del 02 de marzo de 2015, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Dr. Carlos Julio Machado Vallejo, para que asista a la ceremonia de graduación de dieciséis funcionarios policiales, que participaron en el “Curso Básico sobre Técnicas de Interdicción” en el Centro de Entrenamiento en Quántico, Virginia, Estados Unidos, el 05 de marzo de 2015, atendiendo la invitación formulada por el Director Regional de la DEA en Ecuador;

Que, con Resolución No. DATH-2015-0022 del 07 de abril de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, del Dr. Carlos Julio Machado Vallejo, Asesor 2 del Despacho Ministerial;

Que, mediante memorando No. MDI-DF-P-0166-2015 del 17 de abril de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del funcionario mencionado;

Que la solicitud de viaje al exterior No. 43200 del 20 de junio de 2015, la Secretaria Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central Institucional que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje del Dr. Carlos Julio Machado Vallejo, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, del Dr. Carlos Julio Machado Vallejo, Asesor 2 del Despacho Ministerial, quien asistió a la ceremonia de graduación de dieciséis funcionarios policiales, que participaron en el “Curso Básico sobre Técnicas de Interdicción” en el Centro de Entrenamiento en Quántico, Virginia, Estados Unidos, del 03 al 06 de marzo de 2015, atendiendo la invitación formulada por el Director Regional de la DEA en Ecuador, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

Art. 2.- El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión

de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior, excepto lo concerniente a pasajes aéreos, financiados por la institución anfitriona.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de julio del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministerio del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario. Quito, a 05 de agosto del 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 5909

José Ricardo Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: *“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...”*

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...”*

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior,

publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorando No. MDI-DM-2015 del 06 de abril de 2015, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Tcnrl. William Posso Mejía, Ing. Diego Fierro Bedoya y señora María Paula Christiansen Delgado, para que acompañen al Ministro del Interior, el mismo que cumplió actividades relacionadas a la revisión de calidad y pruebas balísticas, previas al embarque, conforme lo estipulado en la cláusula octava del Contrato suscrito para la adquisición de chalecos balísticos externos para el personal operativo de las Unidades Especiales y Grupo de Intervención y Rescate, Grupo de Operaciones Especiales, Grupo Móvil Antinarcóticos y chalecos internos para Unidades de Inteligencia de la Policía Nacional del Ecuador, efectuados en Dubái Emiratos Árabes Unidos, del 11 al 16 de abril de 2015;

Que, con Resolución No. DATH-2015-023 del 09 de abril de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, del Tcnrl. William Posso Mejía, Edecán; Ing. Diego Fierro Bedoya, Asesor 3, del Despacho Ministerial, y señora María Paula Christiansen Delgado, Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, mediante memorandos Nos. MDI-DF-P-0157 y 0165-2015 del 09 y 20 de abril de 2015, respectivamente, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 44000,44003 y 44254 del 12 y 22 de junio de 2015, en su orden, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el

Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje del Ing. Diego Fierro Bedoya, señora María Paula Christiansen Delgado y Tcnl. William Posso Mejía, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

Acuerda:

Art. 1.- Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del Tcnl. William Posso Mejía, Edecán; Ing. Diego Fierro Bedoya, Asesor 3 del Despacho Ministerial; y señora María Paula Christiansen Delgado, Coordinadora General Administrativa Financiera, integrantes de la comitiva que, habiéndose cumplido el proceso precontractual, acompañaron al Ministro del Interior, a Dubái Emiratos Árabes Unidos, donde se llevó a cabo actividades relacionadas a la revisión de calidad y pruebas balísticas, previas al embarque, conforme lo estipulado en el Contrato suscrito para la adquisición de chalecos balísticos externos para el personal operativo de las Unidades Especiales y Grupo de Intervención y Rescate, Grupo de Operaciones Especiales, Grupo Móvil Antinarcóticos y chalecos internos para Unidades de Inteligencia de la Policía Nacional del Ecuador, del 11 al 16 de abril de 2015.

Art. 2.- Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática- SIGOB de la Presidencia de la República.

Art. 3.- Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de julio del 2015.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministerio del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario. Quito, a 05 de agosto del 2015.f.) Ilegible, Secretaría General.

N° 2015-036

Javier Córdova Unda
MINISTRO DE MINERÍA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 154 dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas de área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece: “*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (...)*”;

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manda: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación*”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los artículos 17 y 55 del estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función ejecutiva; y el Decreto Ejecutivo, en calidad de Ministro de Minería:

Acuerda:

Artículo 1.- Encargar las atribuciones y deberes de la Subsecretaría Regional Minas Sur -Zona 7, al abogado Henry Mauricio Troya Figueroa Asesor de esta Cartera de Estado, desde el 07 septiembre de 2015.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, póngase en conocimiento del señor Secretario General de la Administración Pública el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad Quito, D.M., a los 07 días del mes de septiembre de 2015.

f.) Javier Córdova Unda, Ministro de Minería.

MINISTERIO DE MINERÍA.- Centro de Documentación.- Fiel copia del original.- Fecha 22 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible.

No. 00005294

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA,
SUBROGANTE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;*

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Art. 17. DE LOS*

MINISTROS.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1322 de 05 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 813 de 19 de octubre del mismo año, se reorganizó el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, el cual se integra, entre otros miembros por: *“(...) h.) El Ministro de Salud o su delegado permanente”;*

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00002403 expedido el 16 de noviembre de 2012, la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública, delegó a la doctora María Verónica Espinosa Serrano para que en su nombre y representación, actúe como delegada permanente ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI);

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00005287 de 09 de septiembre de 2015, se subrogan las funciones del Despacho Ministerial a la doctora Marysol Ruilova Maldonado del 15 al 21 de septiembre de 2015; y,

Que, mediante memorando No. MSP-SNGSP-2015-1291 de 09 de septiembre de 2015, la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud solicitó la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 151 Y 154, NUMERAL 1 DE LA COSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.

Acuerda:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 00002403 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, en los siguientes términos:

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

“Delegar a la doctora Verónica Espinosa, para que a nombre y representación de la Ministra de Salud Pública, actúe como delegada principal, ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual; y, al licenciado Daniel De La Torre como delegado alterno”.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su

publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a, 18 de septiembre de 2015.

f.) Dra. Marysol Ruilova Maldonado, Ministra de Salud Pública, Subrogante.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.- Es fiel copia del documento que consta en el archivo de Dir. Nac. Secretaría General al que me remito en caso necesario lo certifico.- Quito a 18 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

No. MDT-2015-0220

Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

Que, el artículo 4 de Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 30 de la LOSEP, determina: *“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”*;

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno. (...)”*;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en el artículo 17 determina que: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, expedido por el Ministro del Trabajo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, indica: *“Las autorizaciones de viajes al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. (...)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 998, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 422 de 22 de enero de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, expidió el Reglamento de viajes al exterior; y, en el exterior; de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID); el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 1084, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 507 de 25 de mayo de 2015;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, designa al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, como Ministro del Trabajo;

Que, mediante memorando Nro. MDT-DM-2015-0076 de 08 de septiembre de 2015, el economista Carlos Marx Carrasco, Ministro del Trabajo, autoriza la comisión de servicios al exterior a los funcionarios ingeniera Paola

Hidalgo, Viceministra del Servicio Público; ingeniero Xavier Paz, Coordinador General de Planificación, para que asistan a la Cumbre de Conocimiento y Políticas América Latina y el Caribe y la República Popular de China, que se llevará a cabo en las ciudades de Pekín y Shanghái, China del 22 al 24 de septiembre de 2015;

Que, a través de memorando Nro. MDT-DM-2015-0079 de 11 de septiembre de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Ministra del Trabajo Subrogante, realiza un alcance al memorando Nro. MDT-DM-2015-0076 de 08 de septiembre de 2015, mediante el cual indica que el ingeniero Xavier Paz, Coordinador General de Planificación no podrá asistir a la cumbre anteriormente mencionada;

Que, el servicio público de alto rango está altamente relacionado con la capacidad y buen desempeño estatal, puesto que es responsable de diseñar e implementar políticas públicas; funciona además como mecanismo de coordinación entre las figuras políticas electas y la función pública;

Que, la República Popular China, a través de la Academia China de Ciencias Sociales, de Liderazgo Ejecutivo en PUDONG (CELAP), se ha planteado el reto de profesionalizar gradualmente a su gobierno, con el fin de reflejar una interacción dinámica de los factores sociales, económicos y políticos; y,

Que, bajo esta premisa, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Academia China de Ciencias Sociales, han organizado la Cumbre de Conocimiento y Políticas América Latina y el Caribe y la República Popular China, la cual se llevará a cabo en las ciudades de Pekín y Shanghái, China del 22 al 24 de septiembre de 2015.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Artículo 1.- Autorizar a la Comisión de Servicios al exterior de la funcionaria ingeniera Paola Hidalgo, Viceministra del Servicio Público, para que asista a la Cumbre de Conocimiento y Políticas América Latina y el Caribe y la República Popular China, la cual se llevará a cabo en las ciudades de Pekín y Shanghái, China del 22 al 24 de septiembre de 2015; para lo cual deberá ausentarse de sus labores del 20 al 25 de septiembre de 2015.

Artículo 2.- Los gastos derivados de la participación de la delegada correspondientes a pasaje aéreo de ida y vuelta, alimentación y alojamiento serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, durante los días del evento.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a las Unidades Administrativas involucradas, dentro de sus respectivas atribuciones.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 17 de septiembre de 2015.

f.) Eco. Carlos Marx Carrasco, Ministro del Trabajo.

No. MDT-2015-0222

EL MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, faculta al Ministerio del Trabajo el emitir la Norma Técnica para la Certificación de la Calidad de Servicio, para los organismos, instituciones y entidades que se encuentran dentro del ámbito de dicha Ley;

Que, mediante Acuerdo No. MRL-2012-055, publicado en el Registro Oficial No. 706 de 18 de mayo de 2012, el Ministerio del Trabajo emitió la Norma Técnica para la Certificación de Calidad de Servicio;

Que, mediante Acuerdo No. MDT-2014-242, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 400 de 19 de diciembre de 2014, se incorporó la Disposición Transitoria Tercera señalando que las instituciones del Estado que hayan obtenido la Certificación de la Calidad de Servicio para el Nivel de Calidad 5 establecido en el numeral 11.5 del artículo 11 de la presente Norma Técnica, quedarán exentas de aplicar el proceso de certificación de calidad para el Nivel de Calidad 6; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y 112 literal c) de su Reglamento General,

Acuerda:

REFORMAR EL ACUERDO No. MDT-2014-242, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 400 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2014

Artículo Único.- En el artículo 3, inclúyase el siguiente texto: “*Esta certificación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015.*”

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 18 de septiembre de 2015.

f.) Carlos Marx Carrasco, Ministro del Trabajo.

Nro. DINARDAP-OF-DN-2015-0006-C

**A TODOS LOS REGISTRADORES MERCANTILES
Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD CON
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
DE REGISTRO MERCANTIL**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”;

Que, el artículo 227 de la norma ibidem señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece: “*Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional*”;

Que, el artículo 31 de la mencionada ley dispone: “*Atribuciones y facultades. La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos tendrá las siguientes atribuciones: 1. Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral; 8. Sancionar de conformidad con la ley que regula a la servidora o servidor público, el incumplimiento de los deberes y obligaciones de las registradoras o registradores*”;

Que, el artículo 139 de la Ley de Compañías, señala: “*Los administradores serán designados en el contrato constitutivo. Esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía. En caso de remoción del administrador o del gerente designado en el contrato constitutivo o posteriormente, para que surta efecto la remoción bastará la inscripción del documento respectivo en el Registro Mercantil*”;

Que, el número 10 del artículo 150 de la Ley de Compañías, señala: “*La forma de designación de los administradores y la clara enunciación de los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía*”;

Que, el artículo 151 de la Ley ibidem establece: “*Otorgada la escritura de constitución de la Compañía, ésta se presentará en tres copias notariales, al Registrador Mercantil del cantón junto con la representación legal de la compañía, y los nombramientos respectivos para su inscripción y registro*”;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos comunica a todos los Registradores Mercantiles y Registradores de la Propiedad con funciones y atribuciones de Registro Mercantil en la presente circular, lo siguiente:

1. Para inscribir simultáneamente la constitución de una Compañía Anónima y la designación de los representantes legales y nombramientos respectivos, la designación de los primeros representantes pueden estar inserta en la constitución o en nombramientos adjuntos si fueron designados separadamente, según las últimas reformas a la Ley de Compañías, por los fundadores de esa compañía.
2. En cuanto a las Compañías de Responsabilidad Limitada, se estará a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Compañías reformado en mayo de 2014.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 15 de septiembre de 2015

f.) Abg. Nuria Susana Butiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos.

Fiel copia del original.

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS.- Certifico: Que es copia auténtica del original.- Quito, 22 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible, Archivo.

No. DAJ-2014325-0201.0270

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD**Considerando:**

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, para ello es responsabilidad del Estado precautelarse que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), en el Código Sanitario de los Animales Terrestres, en la edición decimonovena, de julio del 2010, establece que la *vigilancia* sanitaria tiene por objeto demostrar la ausencia de *enfermedad* o *infección*, determinar la presencia o la distribución de una *enfermedad* o *infección* y detectar lo antes posible la presencia de *enfermedades* exóticas o emergentes. El tipo de *vigilancia* ejercida depende de los resultados que se necesiten para tomar decisiones;

Que, mediante Decisión de la CAN No. 754, de 27 de mayo del 2011, en el cual se aprueba la ejecución del proyecto “Fortalecimiento para el control de la peste porcina clásica (PPC) en los países Andinos”; en la cual se indica la necesidad que los programas nacionales sean rediseñados y mejorados para la prevención y el control de la PPC. En el cual el control de centros de producción primaria es esencial para el control de movimiento y vigilancia epidemiológica de los animales susceptibles a peste porcina clásica;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicado el 05 de mayo del 2009, en el Registro Oficial Suplemento No. 583, establece que el Estado prevendrá y controlará la introducción y ocurrencia de enfermedades de animales; asimismo promoverá prácticas y tecnologías de producción, industrialización, conservación y comercialización que permitan alcanzar y afianzar la inocuidad de los productos, y que los animales que se destinen a la alimentación humana serán reproducidos, alimentados, criados, transportados y faenados en condiciones que preserven su bienestar y la sanidad del alimento;

Que, el artículo 2 de la Ley de Sanidad Animal, establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, adoptará las medidas encaminadas a conservar la sanidad de la ganadería nacional, prevenir el apareamiento de nuevas enfermedades, controlar las que se presenten y erradicarlas;

Que, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Animal, establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejercerá el control sanitario de las explotaciones ganaderas, establecimientos de preparación de alimentos para el consumo animal, fábricas de productos químicos y biológicos de uso veterinario, y de su almacenamiento, transporte y comercialización;

Que, el artículo 13 de la Ley de Sanidad Animal, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, controlará y reglamentará la movilización y transporte del ganado que salga de las explotaciones con destino a ferias, plazas, exposiciones, camales o lugares de venta como medio de evitar la propagación de enfermedades infecto-contagiosas;

Que, el artículo 14 de la Ley de Sanidad Animal, establece que los propietarios y tenedores de animales y aves, así como los propietarios o administradores de fábricas, plantas procesadoras y establecimientos a que se refiere la presente Ley, permitirán obligatoriamente, con fines de control, el libre acceso de los funcionarios y empleados de Sanidad Animal, debidamente identificados;

Que, el artículo 15 de la Ley de Sanidad Animal, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecerá la ficha sanitaria a nivel de explotación y extenderá al propietario un certificado que servirá de antecedente para cualquier tipo de transacción, transporte o asistencia a ferias y exposiciones, del ganado proveniente de la misma.

Que, el artículo 20 de la Ley de Sanidad Animal declara de interés nacional y de carácter obligatorio la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas, endo y ectoparasitarias de ganado y de las aves. Las campañas que se emprendan al efecto propenderán, como meta final, a la erradicación de las enfermedades materia de las mismas;

Que, el artículo 21 de la Ley de Sanidad Animal declara que la planificación, dirección, asistencia técnica y ejecución de las campañas sanitarias serán de cargo y responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Y los propietarios costearán las vacunas, medicinas, instalaciones y, en general, cuanto deba gastarse en la prevención y tratamiento de su respectivo ganado. El Estado financiará los antedichos costos, total o parcialmente, en los casos declarados de emergencia y en los demás contemplados en los reglamentos;

Que, el artículo 22 de la Ley de Sanidad Animal indica que las campañas incluirán la vacunación obligatoria de todos los animales susceptibles a la respectiva enfermedad, y se las realizará para implantar sus sistemática y periódica aplicación;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley de Sanidad Animal, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), realizar investigaciones de las diferentes enfermedades, plagas y flagelos que afecten a la ganadería nacional, así como, coordinar y supervisar las que efectúen entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con miras a lograr resultados de diagnóstico, prevención y tratamiento;

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley de Sanidad Animal, establece que a efecto de movilizar y transportar animales en el territorio nacional hacia ferias comerciales, camales y otros destinos, el propietario o transportador deberá proveerse de una certificación sanitaria como requisito previo para la movilización interna de animales, productos y subproductos de origen animal que les será otorgada en la respectiva oficina del SESA (hoy AGROCALIDAD), bajo la responsabilidad del médico veterinario oficial o acreditado que la otorgue;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449, de fecha 22 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre de 2008, se reorganiza al SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIO transformándolo en AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290, de 19 de junio del 2012, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra como Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, al Ing. Diego Alfonso Vizcaíno Cabezas;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2012-1348-OF del 24 de diciembre de 2012. La Secretaria nacional de planificación y desarrollo. “Proyecto de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica por Zonificación en Ecuador”;

Que, mediante Resolución AGROCALIDAD No. 80 de 19 de julio del 2011, se dispone la vigencia del “Programa Nacional Sanitario Porcino” el cual tiene como uno de sus objetivos específicos el regular a través de AGROCALIDAD la actividad de todos los estratos productivos de la actividad porcícola nacional, mediante el control y seguimiento a predios;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2012-1348-OF del 24 de diciembre de 2012. La Secretaria nacional de planificación y desarrollo. “Proyecto de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica por Zonificación en Ecuador”;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DSA/AGROCALIDAD-2014-000482-M, de 22 de junio de 2014, el Director Técnico de Sanidad Animal manifiesta que el proyecto de inversión nacional “Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica por zonificación” fue priorizado por el Gobierno ecuatoriano con el objetivo principal de alcanzar en todo el territorio ecuatoriano la certificación como país libre de Peste Porcina Clásica hasta el 2017; a través de la ejecución de componentes específicos, contribuyendo al mejoramiento de la productividad, sustitución de importaciones y cambio de la matriz productiva. Para la correcta aplicación del Proyecto a nivel nacional es necesario contar con la respectiva base legal nacional que ampare a ejecución de las actividades necesarias para el control de la enfermedad, y;

En uso de sus atribuciones legales que le confieren los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1449, y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de AGROCALIDAD, publicado en el Registro Oficial, edición Especial No. 107 de fecha 05 de marzo del 2009;

Resuelve:

Artículo 1.- Dar inicio a la Campaña de vacunación masiva de porcinos a nivel nacional, de acuerdo a lo establecido en el “**Proyecto de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica por Zonificación en Ecuador**”.

Artículo 2.- La vacunación será de carácter OBLIGATORIO siguiendo el plan vacunal establecido por AGROCALIDAD, (Levante 45 días de edad, madres, verracos y remplazos cada 6 meses).

Artículo 3.- La aplicación de la vacuna en ferias comerciales se basará según el “**Procedimiento de vacunación contra peste porcina clásica en ferias comerciales**”, el mismo que tiene por objeto, establecer los procedimientos para la vacunación estratégica de porcinos en ferias comerciales autorizadas por Agrocalidad y los procedimientos, para la emisión de certificados de movilización electrónicos.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Animal y a los Procesos Desconcentrados de AGROCALIDAD.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 05 de agosto del 2014

f.) Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

No. DAJ-2014327-0201.0272

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD****Considerando:**

Que, el artículo 400 inciso 2 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, el artículo 401 de la Constitución de la República del Ecuador declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), utilizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF), como la NIMF N° 2 sobre Directrices para el Análisis de Riesgo de Plagas de 1995 y la NIMF N° 11 sobre Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias, incluido el Análisis de Riesgo ambientales y organismos vivos modificados del 2005; así como, la Resolución 025 del 13 de noviembre de 1997 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), describen los procedimientos de Análisis de Riesgo de Plagas, mediante los cuales se establecen los requisitos fitosanitarios de productos vegetales de importación;

Que, de acuerdo a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 32, sobre “Categorización de productos según su riesgo de plagas”, las semillas de clavel (*Dianthus barbatus*) para la siembra, se encuentran en Categoría de Riesgo 4;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrá introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo

de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 de 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución N° 177 del 07 de noviembre de 2013, se establece el procedimiento de Análisis de Riesgo de Plagas ARP, para implementar los requisitos fitosanitarios de importación de: plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DSV/ AGROCALIDAD-2014-000892-M de fecha 23 de julio de 2014, el Director de Sanidad Vegetal informa que existe la necesidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de clavel (*Dianthus barbatus*) para la siembra, procedentes de Estados Unidos, al territorio Ecuatoriano; y

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso cuarto; del Decreto Ejecutivo N° 1449 y el artículo 8.1, literal b, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD.

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de clavel (*Dianthus barbatus*) para la siembra, procedentes de Estados Unidos.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de AGROCALIDAD.
2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Estados Unidos que consigne lo siguiente:
 - 2.1 Tratamiento de desinfección pre embarque con: (Fludioxonil al 2,5% + Metalaxyl-M al 1%) FS a una dosis de 1 ml/Kg. de semilla u otro producto de similar efecto en dosis adecuada para: *Alternaria ellipsoidea*.
3. Las semillas de clavel (*Dianthus barbatus*) para la siembra, deben estar libre de suelo y cualquier material extraño.
4. Los embalajes del envío, como recipientes, cajas, etc., deben estar libres de cualquier material extraño y deben ser nuevos de primer uso.
5. Inspección en el punto de ingreso en Ecuador, por el personal fitosanitario de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, para determinar su situación fitosanitaria. En caso de presentarse sospecha de la presencia de plagas se realizará la toma de muestras para el respectivo análisis de laboratorio, cuyo costo será asumido por el importador; si en el análisis de laboratorio se detectan problemas fitosanitarios el producto no podrá ser liberado.
6. En caso de interceptarse plagas cuarentenarias que no tengan registro de ocurrencia en Ecuador, la ONPF de Estados Unidos será notificada; y la ONPF de Ecuador, procederá establecer nuevos Requisitos Fitosanitarios.

DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD conjuntamente con la Coordinación de Relaciones Internacionales se encargará de notificar la presente Resolución ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 07 de agosto del 2014

f.) Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

No. 15 281

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que la Organización Internacional de Normalización, ISO, en el año 2000, publicó la Norma Internacional **ISO 14236:2000 PLASTICS PIPES AND FITTINGS-MECHANICAL-JOINT COMPRESSION FITTINGS FOR USE WITH POLYETHYLENE PRESSURE PIPES IN WATER SUPPLY SYSTEM;**

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Internacional ISO 14236:2000 como la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14236:2015 TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PLÁSTICO - ACOPLER MECÁNICOS PARA COMPRESIÓN QUE SE USAN EN TUBERÍA DE POLIETILENO PARA PRESIÓN EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (ISO 14236:2000, IDT);**

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. CON-0124 de fecha 30 de julio de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14236:2015 TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PLÁSTICO - ACOPLER MECÁNICOS PARA COMPRESIÓN QUE SE USAN EN TUBERÍA DE POLIETILENO PARA PRESIÓN EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (ISO 14236:2000, IDT);**

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14236 TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PLÁSTICO - ACOPLER MECÁNICOS PARA COMPRESIÓN QUE SE USAN EN TUBERÍA DE POLIETILENO PARA PRESIÓN EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (ISO 14236:2000, IDT)**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14236 (Tuberías y accesorios de plástico - Acopler mecánicos para compresión que se usan en tubería de polietileno para presión en sistemas de abastecimiento de agua (ISO 14236:2000, IDT))**, que especifica los requisitos de propiedades y métodos de ensayo para accesorios mecánicos, empleados como juntas en la tubería de polietileno para presión de diámetros nominales externos no mayores a 160 mm, que se usan en sistemas de abastecimiento de agua para que se transporte agua potable o agua para fines generales a temperaturas de incluso 40 °C. La presión nominal que se especifica para accesorios mecánicos corresponde al menos para PN del sistema de abastecimiento de agua, para lo que estos se diseñan y es usualmente de PN 6, PN 10 o PN 16.

ARTÍCULO 2.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-ISO 14236**, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 18 de septiembre de 2015

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez, Subsecretaria de la Calidad

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica.- Es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 23 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible.

No. 15 282

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que la Organización Internacional de Normalización, ISO, en el año 1993, publicó la Norma Internacional **ISO 9882:1993 PERFORMANCE STANDARDS IN BUILDING - PERFORMANCE TEST FOR PRECAST CONCRETE FLOORS - BEHAVIOUR UNDER NON-CONCENTRATED LOAD**;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Internacional ISO 9882:1993 como la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9882:2015 NORMAS DE DESEMPEÑO EN LA CONSTRUCCIÓN - ENSAYO DE RENDIMIENTO PARA LOSAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO - COMPORTAMIENTO BAJO CARGA NO CONCENTRADA (ISO 9882:1993, IDT)**;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. CON-0123 de fecha 24 de julio de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9882:2015 NORMAS DE DESEMPEÑO EN LA CONSTRUCCIÓN - ENSAYO DE RENDIMIENTO PARA LOSAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO - COMPORTAMIENTO BAJO CARGA NO CONCENTRADA (ISO 9882:1993, IDT)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9882 NORMAS DE DESEMPEÑO EN LA CONSTRUCCIÓN - ENSAYO DE RENDIMIENTO PARA LOSAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO - COMPORTAMIENTO BAJO CARGA NO CONCENTRADA (ISO 9882:1993, IDT)**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9882 (Normas de desempeño en la construcción - Ensayo de rendimiento para losas de hormigón prefabricado - Comportamiento bajo carga no concentrada (ISO 9882:1993, IDT))**, que define los procedimientos de ensayo para determinar el rendimiento mecánico de las losas de hormigón prefabricado, hechas en una sola pieza, o con vigas prefabricadas (hormigón prefabricado u hormigón reforzado) completadas con bloques de relleno y hormigón vertido en sitio.

ARTÍCULO 2.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9882**, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 18 de septiembre de 2015

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaria de la Calidad

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica.- Es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 23 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible.

No. 15 283

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que la Organización Internacional de Normalización, ISO, en el año 1993, publicó la Norma Internacional **ISO 9883:1993 PERFORMANCE STANDARDS IN BUILDING - PERFORMANCE TEST FOR PRECAST CONCRETE FLOORS - BEHAVIOUR UNDER CONCENTRATED LOAD (ISO 9883:1993, IDT)**;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Internacional ISO 9883:1993 como la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9883:2015 NORMAS DE DESEMPEÑO EN LA CONSTRUCCIÓN - ENSAYO DE RENDIMIENTO PARA LOSAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO - COMPORTAMIENTO BAJO CARGA CONCENTRADA (ISO 9883:1993, IDT)**;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. CON-0123 de fecha 24 de julio de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9883:2015 NORMAS DE DESEMPEÑO EN LA CONSTRUCCIÓN - ENSAYO DE RENDIMIENTO PARA LOSAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO - COMPORTAMIENTO BAJO CARGA CONCENTRADA (ISO 9883:1993, IDT)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9883 NORMAS DE DESEMPEÑO EN LA CONSTRUCCIÓN - ENSAYO DE RENDIMIENTO PARA LOSAS DE HORMIGÓN PREFABRICADO - COMPORTAMIENTO BAJO CARGA CONCENTRADA (ISO 9883:1993, IDT)**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9883 (Normas de desempeño en la construcción - Ensayo de rendimiento para losas de hormigón prefabricado - Comportamiento bajo carga concentrada (ISO 9883:1993, IDT))**, que define los procedimientos del ensayo para determinar el rendimiento de las losas y sus elementos bajo cargas concentradas. Los ensayos son: - ensayo dinámico de adherencia transversal en la losa terminada; - ensayo de resistencia a la penetración de la losa terminada; - ensayo de resistencia a la flexión en bloques de relleno (este ensayo está establecido para verificar la seguridad a todo el conjunto).

ARTÍCULO 2.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-ISO 9883**, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 18 de septiembre de 2015

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez, Subsecretaria de la Calidad

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica.- Es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 23 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible.

No. 15 284

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 483 del 1 de agosto de 1984, publicado en el Registro Oficial No. 92 del 24 de diciembre de 1984, se oficializó con carácter de Obligatoria la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 448 ENVASES METÁLICOS. TUBOS COLAPSIBLES DE ALUMINIO. REQUISITOS Y MUESTREO**;

Que mediante Resolución No. 14158 del 21 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 239 del 6 de mayo de 2014, se cambió su carácter de **OBLIGATORIA A VOLUNTARIA**;

Que la **Primera revisión** de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. MET-0207 de fecha 07 de septiembre de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 448 ENVASES METÁLICOS. TUBOS COLAPSIBLES DE ALUMINIO. REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO (Primera revisión)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 448 ENVASES METÁLICOS. TUBOS COLAPSIBLES DE ALUMINIO. REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 448 (Envases metálicos. Tubos colapsibles de aluminio. Requisitos y métodos de ensayo)**, que establece los requisitos que deben cumplir los tubos colapsibles de aluminio que se utilizan para el envasado de productos farmacéuticos, cosméticos, de higiene, alimenticios y otros productos domésticos e industriales.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 448 ENVASES METÁLICOS. TUBOS COLAPSIBLES DE ALUMINIO. REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO (Primera revisión)**, en la página web de esa institución, www.normalizacion.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN 448 (Primera revisión)**, reemplaza a las NTE

INEN 448:1984 y NTE INEN 446:1984 y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 18 de septiembre de 2015

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaria de la Calidad

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica.- Es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 23 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible.

No. 15 285

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que la Organización Internacional de Normalización, ISO y la Comisión Electrotécnica Internacional IEC, en el año 2012, publicó la Norma Internacional **ISO/IEC 27032:2012 INFORMATION TECHNOLOGY — SECURITY TECHNIQUES — GUIDELINES FOR CYBERSECURITY**;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Internacional ISO/IEC 27032:2012 como la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO/IEC 27032:2015 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – TÉCNICAS DE SEGURIDAD – DIRECTRICES PARA CIBERSEGURIDAD (ISO/IEC 27032:2012, IDT)**;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. THS-0020 de fecha 16 de julio de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO/IEC 27032:2015 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – TÉCNICAS DE SEGURIDAD – DIRECTRICES PARA CIBERSEGURIDAD (ISO/IEC 27032:2012, IDT)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO/IEC 27032 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – TÉCNICAS DE SEGURIDAD – DIRECTRICES PARA CIBERSEGURIDAD (ISO/IEC 27032:2012, IDT)**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO/IEC 27032 (Tecnologías de la información – Técnicas de seguridad – Directrices para ciberseguridad (ISO/IEC 27032:2012, IDT))**, que proporciona una guía para mejorar el estado de la **Ciberprotección, destacando aspectos únicos de dicha actividad y su dependencia de otros ámbitos de seguridad, en particular: - la seguridad de la información, - la seguridad de las redes, - la seguridad del internet, y -la protección de la infraestructura crítica de información (CIIP).**

ARTÍCULO 2.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-ISO/IEC 27032**, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 18 de septiembre de 2015

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaria de la Calidad

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica.- Es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 23 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible.

No. 15 286

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 04076 del 11 de febrero de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 287 del 8 de marzo de 2004, se oficializó con carácter de Voluntaria la Norma Técnica Ecuatoriana

NTE INEN 2345 CONDUCTORES Y ALAMBRES AISLADOS. CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO. REQUISITOS;

Que la **Primera revisión** de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. MET-0206 de fecha 08 de julio de 2015, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2345 ALAMBRES Y CABLES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO. REQUISITOS (Primera revisión);**

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2345 ALAMBRES Y CABLES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO. REQUISITOS**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2345 (Alambres y cables con aislamiento termoplástico. Requisitos)**, que establece los requisitos para alambres y cables monoconductores (conductores unipolares) con aislamiento termoplástico para 600 V, para utilizarse en instalaciones eléctricas de acuerdo con el CPE INEN 019. Código Eléctrico Nacional.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 2345 ALAMBRES Y CABLES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO. REQUISITOS (Primera revisión)**, en la página web de esa institución, www.normalizacion.gob.ec.

ARTÍCULO 3.- Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN 2345 (Primera revisión)**, reemplaza a la NTE INEN 2345:2004 y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 18 de septiembre de 2015

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaria de la Calidad

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Certifica.- Es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 23 de septiembre de 2015.- f.) Ilegible.

No. ARCSA-DE-0047-2015-GGG

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA – ARCSA

Considerando:

Que el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que la Constitución de la República, en el artículo 359, manifiesta: *“El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social”*;

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 77, literal e), menciona: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones*

específicas: (...) e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; (...)*”;

Que la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en el artículo 35, dispone: “*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común*”;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, establece en el artículo 17, las clases de nombramientos, entre la que se encuentran los provisionales; como al igual, de acuerdo al artículo 42, se señala las faltas disciplinarias;

Que por su parte la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto, determinar aquellos principios y normas, que regulan los procedimientos de contratación pública a nivel nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos*”;

Que el artículo 1, del Decreto Ejecutivo No. 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 788, de 13 de septiembre de 2012, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en Registro Oficial No. 428, de 30 de enero de 2015, manifiesta: “*Crear la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA (...), como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscritas al Ministerio de Salud Pública*”;

Que el artículo 13, del mencionado Decreto Ejecutivo No. 1290, dice: “*El Director Ejecutivo será la máxima autoridad de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, será de libre nombramiento y remoción, (...)*”

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional de Regulación, Control

y Vigilancia Sanitaria, en el artículo 11, literales i, o; y, p, enuncia: “*Director/a Ejecutivo/a de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA: Atribuciones y responsabilidades: i. Autorizar pagos y legalizar documentos financieros, con sustento legal conforme a las responsabilidades que le son inherentes como autorizador de gastos; o. Delegar y desconcentrar atribuciones, en el nivel que creyere conveniente y en el marco de la ley, para facilitar el funcionamiento de la Agencia; p. Ejercer las demás funciones que le competen de acuerdo a las decisiones del Ministro/a de Salud Pública del Ecuador.*”

Que mediante Acción de Personal No 0302869, de 04 de noviembre del 2014, se nombró al Ing. Giovanni Gando Garzón, como Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria;

Que legal y doctrinariamente en derecho público, son delegables a sus órganos o autoridades de inferior jerarquía, las atribuciones inherentes a las máximas autoridades de la Administración Pública Central como Institucional, con el objeto de ejecutar oportuna y cabalmente las atribuciones y responsabilidades de cada institución;

Que corresponde a la máxima autoridad de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, delegar a sus inferiores jerárquicamente, aquellas atribuciones y responsabilidades que la ley lo permita, dentro del ámbito de sus competencias.

EN USO de sus atribuciones que establece la normativa legal vigente.

Resuelve:

Delegar a las siguientes autoridades que se encuentran dentro del nivel jerárquico superior, para que dentro del ámbito de sus competencias; y, en representación del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, realicen y suscriban lo descrito a continuación:

Artículo 1.- Director/a de Planificación: Proceder a realizar todos los procesos de contratación que requiera la Agencia hasta por los montos establecidos en contratación de cuantías equivalentes o menores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado tanto de bienes o servicios normalizados como no normalizados, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, demás disposiciones emitidas por la entidad rectora en Contratación Pública.

- a) Autorizar la adquisición de bienes, obras o servicios;
- b) Suscribir Resoluciones de inicio de proceso y adjudicación, así como, aprobación de pliegos;

- c) Cancelar o declarar desierto procesos de contratación, sujetos a los tiempos y casos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) Conformar las Comisiones Técnicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Designar al servidor encargado de llevar a cabo el procedimiento precontractual; y, los respectivos Administradores y fiscalizadores de los contratos;
- f) Suscribir los contratos a nombre y representación de la Agencia;
- g) Autorizar la concesión de prórrogas en los contratos suscritos, previo informe del Administrador del contrato;
- h) Dentro del proceso de ejecución contractual autorizar y suscribir contratos complementarios y/o contratos modificatorios, diferencia en cantidades de obra u órdenes de trabajo y todo lo que se requiera para la correcta ejecución del contrato;
- i) Designar la Comisión para la recepción provisional, parcial, total o definitiva, de bienes obras y servicios, incluidos los de consultoría;
- j) Autorizar la terminación de los contratos sea en forma unilateral o por mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- k) Suscribir Resoluciones y Convenios de terminación de contrato por mutuo acuerdo;
- l) Suscribir Resoluciones de Terminación unilateral de contrato y todos los actos que se requieran para dicha terminación;
- m) Por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de la autoridad, se hayan recibido de terceros bienes, obras o servicios sin el correspondiente respaldo contractual, autorizar y suscribir Convenios de Pago;
- n) Suscribir Resoluciones presupuestarias por modificaciones.

Artículo 2.- Director/a de Asesoría Jurídica:

- a) Ejercer la potestad sancionatoria, autorizando lo que legal y reglamentariamente se desprende de los procesos disciplinarios iniciados por la Dirección de Talento Humano a los servidores públicos de la ARCSA, conforme lo dispuesto Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, con excepción de los servidores públicos del nivel jerárquico superior

Artículo 3.- Director/a de Talento Humano:

- a) Suscribir las acciones de personal de las y los servidores públicos de la ARCSA – Planta Central que no se encuentren en el nivel jerárquico superior, correspondientes a nombramientos provisionales, ingresos, reingresos, restitución o reintegro, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sesión de funciones, reclasificación de puestos; y, las acciones de personal que se deriven de un proceso administrativo de régimen disciplinario;

Artículo 4.- Director/a Administrativo/a Financiero/a

- a) Autorizar el pago de residencia para los funcionarios del nivel jerárquico superior.

Artículo 5.- Coordinadores Zonales:

- a) Suscribir las acciones de personal de las y los servidores públicos de la Zonal a su cargo exceptuando servidores comprendidos en el nivel jerárquico superior, correspondientes a nombramientos, ingresos, reingresos, restitución o reintegro, cesación de funciones; y, las acciones de personal que se deriven de un proceso administrativo de régimen disciplinario.

DISPOCISIÓ DEROGATORIA

ÚNICA: Déjese sin efecto las atribuciones delegadas al Director de Planificación de la ARCSA, a través del artículo 2 de la Resolución No. ARCSA-DE-004-2015-GGG de 12 de enero de 2015, suscrita por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente resolución, no cambiará las responsabilidades y atribuciones delegadas a las diferentes Direcciones de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, a través de la resolución No. ARCSA-DE-004-2015-GGG, de 12 de enero de 2015.

SEGUNDO.- En todos los documentos que por la presente delegación, deba suscribir, las diferentes autoridades de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, se deberá hacer constar expresamente, la frase: “Por delegación del Director Ejecutivo”.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días de junio de 2015.

f.) Mgs. Giovanni Gando Garzón, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

